

WALTER MAMANI



Relatos de los
casos policiales más
relevantes de Salta

EL CELULAR COMO OBJETO DE INVESTIGACIÓN



¿Qué información puede obtener la Policía y la Justicia investigando un teléfono celular? ¿Siempre se investiga de la misma manera? ¿La Policía y la Justicia investigan más o mejor dependiendo el apellido del damnificado? ¿Los investigadores de la Policía y los Fiscales están preparados para investigar?

Esta obra, que abarca tanto la teoría como la práctica, se convierte en un recurso indispensable tanto para investigadores dedicados como para abogados defensores. El autor, desde el conocimiento y la experiencia personal, revela no solo los métodos legales para llevar a cabo investigaciones y obtener información, sino también otros medios utilizados por algunas fuerzas de seguridad.

Además de su innegable atractivo para el público general, quienes anhelan descubrir los alcances de la actuación policial y fiscal en la investigación celular, este libro también proporciona un recurso valioso para aquellos que han sido víctimas de delitos. Aquellos que deseen conocer las técnicas y las limitaciones podrán comprender y aclarar dudas sobre la facilidad y frecuencia de la intervención telefónica, quiénes están facultados para realizarla y cómo se lleva a cabo.

WALTER MAMANI

EL CELULAR COMO OBJETO DE INVESTIGACIÓN

t!)
(tinta *libre*)
ediciones

Producción editorial: Tinta Libre Ediciones

Córdoba, Argentina

Coordinación editorial: Gastón Barrionuevo

Diseño de tapa: Departamento de Arte Tinta Libre Ediciones.

Diseño de interior: Departamento de Arte Tinta Libre Ediciones.

Mamani, Walter Ezequiel Omar

El celular como objeto de investigación : relatos de los casos policiales más relevantes de Salta / Walter Ezequiel Omar Mamani. - 1a ed - Córdoba : Tinta Libre, 2023.

144 p. ; 21 x 15 cm.

ISBN 978-987-824-494-5

1. Procedimiento Policial . 2. Actuación Policial. 3. Delitos. I. Título.
CDD 345

Prohibida su reproducción, almacenamiento, y distribución por cualquier medio, total o parcial sin el permiso previo y por escrito de los autores y/o editor.

Está también totalmente prohibido su tratamiento informático y distribución por internet o por cualquier otra red.

La recopilación de fotografías y los contenidos son de absoluta responsabilidad de/l autor/es. La Editorial no se responsabiliza por la información de este libro.

Hecho el depósito que marca la Ley 11.723
Impreso en Argentina - Printed in Argentina

© 2023. Mamani, Walter Ezequiel Omar

© 2023. Tinta Libre Ediciones



AGRADECIMIENTOS

Agradezco el acompañamiento de mi esposa, Valeria, durante toda mi carrera profesional y su apoyo incondicional aun en los momentos más difíciles de nuestras vidas.

A mi hija Milena quien es la inspiración y motivo de mi esfuerzo por salir adelante, siempre.

A mis hijas menores, Candelaria y Guadalupe, quienes con su inocencia y alegría bendicen a diario mi vida.

A mis padres, Omar y Lita, por su ejemplo de lucha y resiliencia que guía a nuestra familia.

A mis hermanas, hermano, familiares y amigos que jamás dejaron de confiar en mí.

SOBRE EL AUTOR

WALTER MAMANI

Walter Ezequiel Omar Mamani, nacido el 12 de Octubre de 1981 en la provincia de Salta, inició sus estudios superiores en el año 2001 en el Instituto Terciario Martin Miguel de Güemes de la Policía de la provincia de Salta, egresó en el año 2004 como oficial de Policía con el título de **técnico superior en Ciencias Policiales con orientación jurídica**.

En el año 2012 comienza su capacitación universitaria en la Universidad Blas Pascal de la provincia de Córdoba, de donde egresa en el año 2014 como **licenciado en Gestión de Seguridad** y en el año 2022 obtiene el título de **abogado**.

Durante su carrera en la Policía de Salta, se destaca su desempeño desde el año 2005 hasta el 2014 en la Brigada de Investigaciones; durante los años 2016 y 2017, en la Dirección General de Drogas Peligrosas; y en los años 2018 y 2019 en la UFINAR (Unidad Fiscal contra la Narcocriminalidad del Ministerio Publico Fiscal, según su sigla).

En reconocimiento a su labor recibió distintas condecoraciones:

- Mención de Honor por parte de la Jefatura de Policía por su desempeño en el Área Investigativa (2006).

- Condecoración con la Medalla de Oro de la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Salta en reconocimiento a su labor policial (2006).
- Mención de Honor por parte de la Dirección General de Investigaciones por su desempeño en el Área Investigativa (2010).
- Mención de Honor y Ascenso Extraordinario otorgado por la Secretaría de Seguridad en reconocimiento a su labor investigativa (2011).
- Mención de Honor por parte del titular de la UFINAR en reconocimiento a su desempeño en la lucha contra el narcotráfico (2019).

Se ha desempeñado como docente en las dos escuelas de formación de la Policía de la provincia de Salta; en la cátedra Seguridad Ciudadana en la UPAP (Universidad provincial para la Administración Pública de la provincia de Salta, por sus siglas). Ha sido disertante en talleres de lucha contra el narcotráfico en la Universidad Católica de Salta.

ÍNDICE

SOBRE EL AUTOR	- 7
PRÓLOGO	- 13
INTRODUCCIÓN.....	- 15
CAPÍTULO 1	
INVESTIGACIÓN Y EL TELÉFONO CELULAR	- 17
1. 1. QUÉ DEBEMOS SABER DE UN TELÉFONO CELULAR.....	- 20
CAPÍTULO 2	
CÓMO RASTREAR UN CELULAR.....	- 27
2. 1. CÓMO RASTREAR UN TELÉFONO CELULAR MEDIANTE EL NÚMERO DE IMEI	- 31
2. 2. PASO A PASO	- 32
2. 3. EL CAMINO RÁPIDO	- 47
2. 4. RESEÑA SOBRE EL DOBLE HOMICIDIO DE LAS TURISTAS FRANCESAS EN SALTA.....	- 51
2. 5. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO.....	- 54
CAPÍTULO 3	
ANÁLISIS DE SÁBANAS DE LLAMADAS.....	- 57
3. 1. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO.....	- 83

CAPÍTULO 4

NÚMERO SIM E INVESTIGACIÓN DEL IMEI - 85

4. 1. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO..... - 95

CAPÍTULO 5

INTERVENCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS - 97

5. 1. CRÍTICA AL MANEJO DE LA HERRAMIENTA
“INTERVENCIONES TELEFÓNICAS” EN EL SISTEMA
JUDICIAL DE SALTA..... - 99
5. 2. GRAVES ERRORES Y FALTA DE SEGURIDAD DE LA
INFORMACIÓN..... - 104
5. 3. ESCUCHAS TELEFÓNICAS ILEGALES REALIZADAS CON
MEDIOS LEGALES - 111
5. 4. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO..... - 119

CAPÍTULO 6

EJEMPLOS DE CASOS PRÁCTICOS - 121

6. 1. EL CELULAR DEL HIJO DEL GOBERNADOR..... - 121
6. 2. ASALTO A MANO ARMADA EN BARRIO EL JARDÍN - 126
6. 3. ROBO A LA JOYERÍA DEL ALTO NOA SHOPPING..... - 131
6. 4. TRÁFICO Y VENTA DE ESTUPEFACIENTES DESDE EL
INTERIOR DE LA CÁRCEL FEDERAL DE GENERAL GÜEMES -
SALTA - 134
6. 5. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN TELEFÓNICA ILEGAL
CONTRA UN DIPUTADO - 136

CAPÍTULO 7

EPÍLOGO..... - 141

EL CELULAR COMO OBJETO DE INVESTIGACIÓN

PRÓLOGO

Esta obra es el producto de la recopilación de conocimientos y experiencias durante mis años de carrera y continua capacitación. Al momento de comenzar a escribirlo, he tenido la intención de que aquellas personas que lleguen a leerlo puedan adquirir conocimientos sobre técnicas de investigación aplicables a casos donde se trabaje con o sobre teléfonos celulares y comunicaciones telefónicas.

Durante su escritura y mientras trataba de volcar todo mi conocimiento sobre el tema, muchas veces me vi interrumpido por mis propios pensamientos: al saber, desde la experiencia en el campo investigativo, que no siempre se hacen las cosas como las estaba explicando, me he cuestionado mucho lo que estaba escribiendo. Esta pelea interna me llevó a darle un giro a la obra y decidir no solo escribir sobre las técnicas de investigación, sino también sobre el incorrecto uso de ellas por parte de las fuerzas de seguridad y del Ministerio Público Fiscal, en lo que resalta la utilización selectiva y arbitraria de técnicas muy útiles y eficaces solamente en casos específicos según el nombre y apellido de sus damnificados o autores.

De esta manera, este libro no solo es un material de estudio y consulta para los investigadores y abogados que ejercen la defensa penal, sino también una dura y fundamentada crítica a la falta de capacitación de las personas que tienen la obligación de controlar el debido y correcto uso de las técnicas de investigación y el manejo de la información que surge de ella. Para esto, expondré algunos casos policiales donde me tocó intervenir como investigador, algunos de gran resonancia en la provincia e incluso a nivel nacional. Tal es el caso del doble homicidio contra las turistas francesas en la localidad de San Lorenzo, donde se pudieron observar falencias en las medidas de seguridad de la información, procedimientos administrativos que viciaron de nulidad la causa penal y la fácil manipulación del sistema para realizar actividades ilegales mediante el uso de herramientas legales e incluso con autorización judicial.

A lo largo de mi carrera, he trabajado con decenas de grandes investigadores y profesionales que, sin duda, han aportado a mi formación y, en algún punto también, a la elaboración de este libro. Entre ellos, me es gratificante resaltar a mi mentor en la investigación, una persona que admiro y aprecio infinitamente, el suboficial principal * José Armando Puca; así también, al comisario general * Lic. Eduardo Sánchez Rosado, quien me enseñó con el ejemplo que “el conocimiento no ocupa lugar y la capacitación debe ser continua”.

Sinceramente, espero que disfruten de la lectura.

Walter

INTRODUCCIÓN

La finalidad del presente trabajo es principalmente colaborar con la tarea investigativa, brindando desde mi experiencia y conocimiento herramientas para llevar a cabo una investigación en forma exitosa, específicamente mediante el aprovechamiento del teléfono celular. Este dispositivo es en la actualidad uno de los bienes de mayor uso común; de hecho y según estadísticas del INDEC, en nuestro país más del 87% de los habitantes tienen acceso a un teléfono celular. La cifra es altísima y conlleva que, en cualquier investigación, independientemente del fuero o el delito del que se trate, siempre habrá un teléfono celular involucrado. Seguramente, en distintas formas, medida y en mayor o menor relevancia para la investigación, pero este artefacto electrónico de comunicación y utilización masiva siempre estará presente y dicha circunstancia se debe capitalizar en favor de la tarea investigativa.

Así también, y siempre respaldado por la experiencia y el conocimiento adquirido en los años de carrera dedicadas a la investigación criminal, mediante un análisis crítico intentaré, a través del presente, abrir el debate respecto de falencias y mal uso de los medios tecnológicos, técnicas de investigación y obtención de la

información, no solo por parte de las fuerzas de seguridad en las que se centra actualmente la mayor parte de las tareas de investigación, sino también del Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial de la provincia de Salta.

Sin duda, si de técnicas de investigación relacionada con la telefonía hablamos, en lo primero que pensamos es en la intervención de llamadas telefónicas. La herramienta, a mi parecer, es utilizada de forma exagerada e indiscriminada hoy en día; y como sucede en todo orden de la vida, todo lo que se hace en exceso es malo. Esta técnica de investigación —acerca de la cual se habla mucho más de lo que realmente se sabe— atenta, directamente, contra una garantía consagrada constitucionalmente como lo es la privacidad de las personas. Los mecanismos legales actualmente existentes para el control de su correcto uso requieren de una revisión urgente ante las latentes posibilidades que el sistema ofrece para que se la utilice de forma incorrecta, maliciosa y con fines muy distintos a los investigativos.

Aplicaré la teoría en casos prácticos, simulando investigaciones con distintos ejemplos y a partir de los delitos más frecuentes que son perpetrados, denunciados e investigados en nuestra provincia, con la intención y finalidad de que el presente material sirva como guía de los investigadores. Inevitablemente, desarrollaré algunos casos en los que me tocó intervenir como investigador; no obstante, procuraré no utilizar nombres reales ni dar demasiadas referencias sobre víctimas y victimarios ya que me centraré exclusivamente en el uso de las técnicas y herramientas de investigación.

Por último, me permito recordarle al lector que ninguna investigación es igual a otra, aun cuando se trate del mismo delito e incluso del mismo autor.

CAPÍTULO 1

INVESTIGACIÓN Y EL TELÉFONO CELULAR

¿A que nos referimos con investigar? Las definiciones son muchas y variadas según el campo de acción y la ciencia en la que se utilice el término. No obstante, siempre perseguirá un fin único que será recabar información y, en el caso de la investigación penal, esta información tendrá una finalidad: arribar a la verdad de los hechos. Esta finalidad no implica ni se reduce solo a que el investigador llegue a tomar conocimiento de cómo sucedieron las cosas, sino que, mediante y durante el proceso que implica esa búsqueda de la verdad, se deben reunir pruebas concretas e irrefutables que den sustento a la verdad encontrada a fin de despejar toda duda de propios y ajenos. Entonces debemos agregar a la definición de investigación no solo la necesidad de buscar la verdad real de los hechos, sino también la de obtener y documentar debidamente pruebas que den sustento real y, sobre todo, legal a la investigación.

Es muy importante recalcar la necesidad de que la búsqueda de la verdad y todo el camino investigativo sea realizado dentro del marco de la normativa vigente del lugar donde se lleva a cabo la tarea, pues, como ya quedó expresado, no solo se busca que

el investigador sepa la verdad de lo que ocurrió, sino que pueda comprobar en forma fáctica que efectivamente de esa manera ocurrieron los hechos. Recordemos que no siempre la verdad es beneficiosa para todos; en realidad, siempre ante todo hecho habrá personas que se benefician y otras que no, por lo que los intereses opuestos darán lugar a que otros investigadores puedan intentar comprobar lo contrario o poner un manto de dudas sobre esa verdad a la que se arriba mediante la investigación. Aquí surge la necesidad de las pruebas concretas e irrefutables, para que aun aquellas personas cuyos intereses se vean afectados por esa verdad no puedan contradecir ni poner en tela de juicio la investigación realizada.

Centrándonos en la investigación de delitos, tema principal de este libro, cobra mayor importancia la necesidad de que la investigación sea llevada a cabo dentro de la legalidad de las normas. Pues una teoría muy estudiada en las facultades de Derecho del país es la que hace mención al fruto del árbol podrido, la que refiere que aun cuando el árbol pudiera dar frutos, dichos frutos no podrían ser consumidos. Al hacer un paralelismo entre esta teoría y la investigación, el árbol podrido es aquella investigación realizada al margen de la ley o que utiliza medios prohibidos por la norma; y el fruto serían todas las pruebas obtenidas mediante la investigación, pruebas que aun cuando llevaran a la verdad real de los hechos no podrían ser utilizadas bajo ningún punto de vista en una contienda legal, es decir, no podrían ser consumidas. En la Argentina, existe muchísima doctrina y jurisprudencia, como así también normas específicas, que refieren al caso y todas son coincidentes en establecer categóricamente que una prueba obtenida mediante medios ilegales, por más beneficiosa

que fuere para la investigación, no podrá ser utilizada ni valorada por los magistrados encargados de juzgar.

Es sabido que, gracias al avance tecnológico y el acceso a esta tecnología por parte de la gran mayoría de las personas, las posibilidades de obtener información para llevar a cabo una investigación son muchas, pero no siempre todos los caminos son legales o correctos. Generalmente, y pareciera ser una regla, los caminos cortos son siempre ilegales y aquellos que vendrán a pudrir lo árbol, lo que consecuentemente traerá aparejado que todo resultado que se obtenga no podría ser consumido o utilizado en la investigación.

Sin embargo, otras veces, el investigador llega a pudrir su árbol por causa del desconocimiento, ya sea por no saber que existen otros caminos o por no saber que un camino es ilegal. Esto irremediamente nos lleva a concluir que el conocimiento y la capacitación permanente del investigador son un elemento clave y sumamente necesario para poder llevar una investigación exitosa. Asimismo, aquellas personas que, por los cargos que ocupan, tienen la función de velar y controlar que el investigador no transcurra por caminos incorrectos necesitan de la capacitación pertinente para poder detectar tales maniobras.

Así, si una de las finalidades de este libro es dar cuenta de la importancia y relevancia que puede tener el teléfono celular en todo tipo de investigación, también lo es concientizar sobre la necesidad irremediable de la capacitación y formación constante de que quienes investigan y de quienes controlan a los investigadores.

Los beneficios que se pueden obtener al concentrarnos y dedicar tiempo a una investigación correcta sobre un teléfono

celular involucrado en el caso policial son muchos, independientemente del tipo de delito. Lógicamente en algunos casos será mucho más determinante que en otros, pero en todos, sin lugar a duda, el teléfono celular brindará información valiosa que servirá al investigador como indicio e, incluso, prueba para finalizar con éxito la tarea de encontrar la verdad.

Asimismo, se pretende que el investigador no solo conozca los beneficios o frutos que podrá obtener de la investigación sobre un teléfono celular, sino que también conozca los caminos correctos para obtener dicha prueba y no permitir que su árbol se pudra y sus frutos no puedan ser consumidos. Para ello será necesario mencionar cuáles son los caminos incorrectos y que por más prometedores y cortos que parezcan, finalmente, perjudicarían la tarea. Sin que esto signifique hacer ninguna clase de apología de los medios ilegales, es necesario mencionar e incluso explicarlos, porque la lógica y el sentido común nos dice que es casi imposible evitar caer en un pozo si caminamos a ciegas y no sabemos de su ubicación. Entonces, explicar y mostrar todos los caminos ilegales para obtener información de un teléfono celular es necesario para que el investigador pueda evitarlos.

1.1. QUÉ DEBEMOS SABER DE UN TELÉFONO CELULAR

Según hice referencia, los teléfonos celulares son de uso masivo y resulta muy difícil pensar el desarrollo de cualquier actividad sin una persona que se comunique a través de este elemento. Hoy, en todo el mundo, personas de todas las edades tienen en su poder un celular, desde niños hasta ancianos, aunque su uso sea distinto. Esto es posible gracias a la tecnología que permite que no solo sea útil para establecer una llamada telefónica, sino

también para navegar en Internet, jugar juegos electrónicos, usar como cámara de fotos, calculadora, agenda electrónica, despertador, cronómetro y otras tantas funciones con las que hoy cuentan estos aparatos.

Lo primero que es necesario saber es que cada uno de los celulares —independientemente de la marca modelo o tecnología con la que cuente, así como sin importar su lugar de fabricación o comercialización—, cada celular cuenta con un número único de identificación. Si cada persona tiene un número de documento nacional de identidad (DNI) que lo identifica y no se repite, cada celular cuenta con una numeración que permite identificarlo y diferenciarlo de otro de igual tipo, modelo y características. Así como no existen dos personas iguales ni ningunas con un mismo DNI (incluso los hermanos gemelos idénticos cuentan con DNI distintos), lo mismo pasa con los celulares: cada uno cuenta con un número que lo identifica de forma individual.

Es muy fácil caer en el error de pensar o suponer que nos referimos al número de línea con el que funciona cada celular, pues esta teoría se cae a pedazos cuando vemos que en un mismo celular podemos cambiar muchas veces de número de línea, simplemente cambiando el chip o solicitando con el mismo chip el cambio de número a la empresa; incluso existen teléfonos celulares con capacidad para funcionar con más de un chip de línea a la vez, por lo que hoy podemos encontrar celulares con dos números de líneas distintas que funcionan al mismo tiempo en el mismo equipo de telefonía móvil. Vale decir entonces que el número de identificación al que nos referimos es un número al que se ha denominado IMEI.

El IMEI es un número de 15 dígitos; por sus siglas en inglés, el **IMEI** es el ***International Mobile Equipment Identity***, lo

que en español se traduce como identidad internacional de equipo móvil. Este número está formado por cuatro apartados, y es una información que al menos el investigador no puede desconocer: los seis primeros dígitos corresponden al ***Type Allocation Code*** (TAC) e indica en qué país fue fabricado; los dos siguientes corresponden al ***Final Assembly Code*** (FAC) y permiten conocer en qué país se terminó de ensamblar hasta quedar listo para la venta al público; por último, le sigue el **número de serie** (SNR), este número es el más importante ya que será el que finalmente le dará identidad propia y lo distinguirá de los otros celulares creados y ensamblados en iguales países. A este número, algunos equipos le agregan un dígito verificador (aunque, como ya se dijo, no todos lo tienen).

Para quienes sea nueva esta información seguramente se preguntarán: ¿dónde se lo encuentra? En respuesta a esta pregunta les diré que corresponde que figure en la factura de compra del aparato celular, pues es el número de serie que identifica lo que se está comprando. Sin embargo, muchas veces no suele encontrarse allí ya que los medios de compra son variados; por ejemplo, en un *ticket* de supermercado (donde también se encuentran a la venta celulares) seguramente no se hallará el número de IMEI. Otro lugar donde se lo puede encontrar es en la caja original, es decir, en la caja donde viene de fábrica, pero nos encontramos con el inconveniente de que encontrar el IMEI aquí se dificulta si el teléfono ha sido comprado de medio uso o segunda mano; e, incluso, existe la posibilidad de que involuntariamente se entregue un celular en una caja que no era la correspondiente por lo que el número de IMEI de la caja no coincidirá con el que identifica al teléfono.



Ilustración 1

La imagen ilustra de dónde recuperar el IMEI a partir de la caja de un celular.

Entonces, sin la factura ni la caja del teléfono, el IMEI se puede recuperar desde el mismo celular: debajo de la batería, impreso en un *sticker*. El problema surge cuando dicho *sticker* ha sido extraído por alguna circunstancia, como podría ser un cambio de carcasa, o bien, se encuentra deteriorado e ilegible por el propio uso. En el caso de los celulares de última generación que ya no cuentan con baterías extraíbles, el *sticker* con el número de IMEI se encuentra adosado a la misma batería.



Ilustración 2

La imagen ilustra el sticker de identificación de IMEI que se encuentra en el equipo celular debajo de la batería.

Por todo lo que hasta aquí hemos expuesto, no hay duda de que el lugar más seguro y útil para encontrar el verdadero número de IMEI de un celular es mediante la combinación de teclas que permite obtener el número de IMEI a través de la pantalla del celular. Para esto, será necesario tener el celular en poder y que el teléfono pueda, al menos, encenderse. Conocido como el número de IMEI electrónico o digital, se lo obtiene presionando *#06# (asterisco + numeral + cero + seis + numeral). Automáticamente, la pantalla del celular mostrará los 15 dígitos correspondiente al número de IMEI.

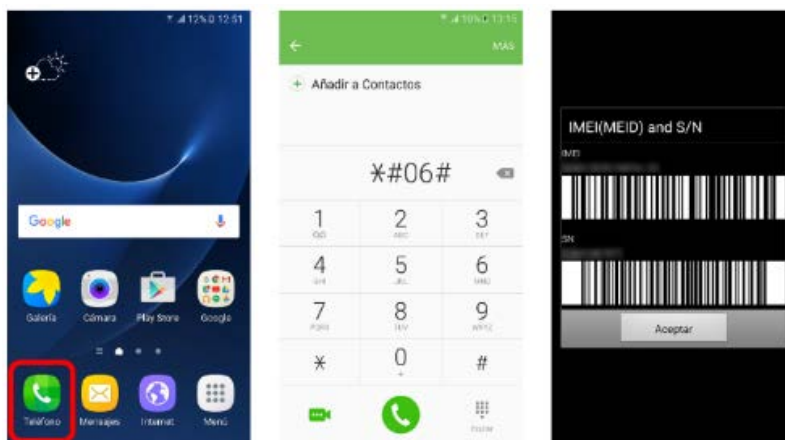


Ilustración 3

El IMEI puede ser recuperado a través de una combinatoria de teclas del mismo smartphone.

Llevada esta información al campo investigativo, nos podemos encontrar con ciertas dificultades al momento de conseguir este número. Por ejemplo, si una persona se acerca a una dependencia policial a denunciar la sustracción de su teléfono celular y nos dice que no cuenta con factura del teléfono y que la caja

original ya la tiró. Luego, al no tener ya en su poder el teléfono, no puede extraerse digitalmente el número. Esta situación es muy común y, debido a ella, además de los lugares mencionados, el investigador debe saber que existe otro lugar donde el número de IMEI del celular se encuentra registrado: este lugar es la base de datos de la compañía de telefonía celular.

Cada empresa (por ejemplo, Personal, Claro o Movistar que son las más conocidas en Argentina), al dar de alta una línea telefónica, asocia en sus sistemas de registro un número telefónico con el número de IMEI correspondiente al teléfono celular donde se usa el chip de la línea que se activó. Entonces, es correcto decir que las empresas que brindan el servicio de telefonía celular también tienen registrado el número de IMEI. Y aunque no se trate de una base de datos a la que se pueda acceder fácilmente o con un simple llamado telefónico, existe la posibilidad de conseguir dicho número mediante el pedido formal vía judicial, procedimiento que desarrollaremos para conocimiento del lector en los próximos capítulos.

En conclusión, respecto al IMEI, si no contamos con la factura ni con la caja, y ya no se tiene el teléfono en mano, es posible recuperar ese número desde las bases de datos de las empresas mediante un pedido judicial.

CAPÍTULO 2

CÓMO RASTREAR UN CELULAR

El teléfono celular es un artefacto de uso masivo en todo el mundo, por lo que también se ha convertido en uno de los objetos más sustraído bajo distintas modalidades de ilícitos. Diariamente, en cualquier ciudad, se reciben decenas e incluso cientos de denuncias por robos o hurtos de celulares, y cada propietario radica la denuncia con la esperanza de que su teléfono sea encontrado y devuelto por la Policía. Consecuentemente, es normal escuchar que un ciudadano que perdió su celular le solicite a la Policía el rastreo de su teléfono. Lamentablemente, el general de las personas tiene muy poco conocimiento de las posibilidades reales y, sobre todo, de los medios existentes para realizar el rastreo de un teléfono celular sustraído o extraviado. Inevitablemente, la poca información se mezcla con la ficción de series y películas policiales, donde mediante un sofisticado *software* se ingresa el número telefónico y el entrecruzamiento automático de datos entre señales de satélites ubican el aparato en un punto específico en cuestión de segundos. Sin ánimo de desviarme de la temática específica de este libro, al respecto solo dejaré asentado que, si bien en otras partes del mundo es cierto

que dicha tecnología existe, también es cierto que a la fecha dicha tecnología y herramientas no solo no están disponibles en nuestro país, sino que además son inalcanzables.

Increíblemente, el desconocimiento no es solo de los ciudadanos comunes. Muchas veces, he conversado con personal de distintas fuerzas de seguridad, de diferentes jerarquías y trayectorias, que desconocen esta situación e incluso dan por sentado que las áreas de investigación de la fuerza policial ya cuentan con tal tecnología.

Del mismo modo, muchos abogados, secretarios de fiscalías y juzgados, e incluso fiscales y jueces, muchas veces desconocen la formas reales y posibles de realizar el rastreo de un celular. La situación me sorprendió al momento de prestar servicio en un grupo de investigación dependiente del Ministerio Público Fiscal durante los años 2018 y 2019 y al tener contacto diario con los sumariantes de la fiscalía, los auxiliares fiscales y el propio fiscal, quienes daban por sentado que la Brigada de Investigaciones de la Policía contaba con las herramientas tecnológicas para rastrear celulares e incluso intervenir llamadas telefónicas. Esta situación se repite en un gran porcentaje de los fiscales y sus equipos de trabajo quienes desconocen o tienen una idea equivocada no solo de las formas, sino también de los medios con los que cuentan las fuerzas de seguridad para realizar ciertos trabajos. De esta forma y aunque será reiterativo, es necesario destacar, una vez más, lo imperioso de que los funcionarios del Ministerio Público Fiscal y judiciales se capaciten en el campo de la investigación, para así tomar conocimiento de los verdaderos medios y reales herramientas disponibles para esta tarea. Ya que si bien es cierto que no serán ellos quienes realicen el trabajo de campo (función que hoy cumple el personal de las fuerzas de seguridad), son estos

funcionarios los encargados de dirigir judicialmente la investigación y controlar que el proceso se realice correctamente.

En lo que respecta a la capacitación, desde mi experiencia profesional como investigador y docente de los dos institutos de formación con los que cuenta la Policía de la provincia de Salta, cabe resaltar que los policías en su etapa de formación reciben muy poca o nula capacitación sobre técnicas de investigación, capacitación que varía permanentemente dependiendo del plan de estudio vigente en los institutos. Es decir que ni siquiera los funcionarios policiales, que en su carácter de auxiliar de Justicia hoy en día realizan la mayor parte de la tarea investigativa, cuentan con la capacitación adecuada. A nivel institucional esto se justifica con el hecho de que la función principal de la Policía es la de prevención y seguridad, y no es la investigación ni la de auxiliar de Justicia.

La Policía cumplió siempre esa función de forma paralela y, aunque en los últimos años se intentó mermar o quitar esta responsabilidad en pos de mejorar la seguridad y la prevención, lo que se hizo, en los hechos, fue sacar efectivos policiales de la institución para que se dedicaran, exclusivamente, a la investigación por lo que se los afectó a los grupos investigativos del Ministerio Público Fiscal. Con esta metodología, si bien se busca centrar la responsabilidad investigativa en grupos de investigadores, la afectación de esos efectivos a los equipos de trabajo de las distintas fiscalías significa, también, una disminución en el número de efectivos, por lo que la fuerza cuenta, entonces, con menos recursos humanos para llevar a cabo su función de seguridad.

Personalmente, considero que esta decisión de afectar grupos de policías a las fiscalías para integrar los grupos de investigación como acertada, al menos desde el punto de vista de la

especificidad de su función y la capacitación del investigador. Aunque esto sea en perjuicio del número de efectivos con los que cuenta la institución policial para realizar prevención y brindar seguridad.

Otra realidad para analizar es que en la actualidad es en los señores fiscales en quienes, con el nuevo sistema acusatorio que rige en la provincia de Salta y se replica en todo el país, se ha depositado toda la potestad investigativa; ellos son quienes inician y dirigen todas las investigaciones penales. Si bien los fiscales son profesionales de las leyes, son abogados, sin duda, altamente capacitados en la aplicación e interpretación de las normas penales, como abogado puedo asegurar que durante el cursado de la carrera de Derecho no se recibe ningún tipo de capacitación sobre investigación y mucho menos sobre técnicas investigativas, lo que me da lugar a aseverar que, en principio, un fiscal, por el solo hecho de haber sido designado en el cargo y ostentar el título de abogado, no se encuentra capacitado para investigar. Por suerte he comprobado personalmente que existen excepciones, aunque muy pocas, en las que algunos fiscales se comprometen con su trabajo y se capacitan o se rodean de un equipo idóneo que los asesora y acompaña. Muchos otros fiscales minimizan la necesidad de adquirir estos conocimientos, subestiman la necesidad de saber investigar y soberbiamente creen que con el acabado conocimiento que, sin duda, tienen en leyes es suficiente para desarrollar tan difícil y e importante tarea como es la de investigar. Incluso aquellos fiscales que deciden rodearse de especialistas investigadores, deben tener un mínimo de capacitación, pues es su responsabilidad la de controlar que su equipo de trabajo haga las cosas bien, y es sabido que nadie puede controlar algo que no sabe hacer.

Personalmente en ninguna de las carreras que he cursado recibí capacitación específica sobre investigación. Para poder desempeñarme en el área de forma eficaz me tuve que capacitar de forma independiente, dedicando no solo tiempo, sino también invirtiendo gran cantidad de dinero propio, porque entendí que al abrazar la carrera de investigador no bastaba ni con ser técnico en Ciencias Policiales, licenciado en Seguridad ni mucho menos abogado. La investigación requiere además de amplios conocimientos teóricos, destrezas innatas y otras que el investigador desarrollará solo mediante la experiencia en el trabajo de campo.

Es necesario comprender y resaltar la importancia de la tarea investigativa, para ello es necesario dejar de lado los egos personales, títulos y cargos, entendiendo que la función que se le ha encomendado tiene el poder de decidir sobre la vida de las personas. Investigar de manera correcta es el primer paso para la obtención de justicia.

Tras la crítica a la falta de capacitación de algunos investigadores, retomamos el tema respecto a la posibilidad real de rastrear un teléfono celular. A continuación, describiré cómo mediante la utilización del número de IMEI podremos rastrear, luego ubicar y por último recuperar un teléfono celular sustraído.

2.1. CÓMO RASTREAR UN TELÉFONO CELULAR MEDIANTE EL NÚMERO DE IMEI

Existen muchas teorías respecto de que se debe enseñar primero, si lo correcto o lo incorrecto. Personalmente, soy un convencido de que aprender las cosas de forma correcta es sumamente necesario, pero también es útil saber cuál sería la forma incorrecta para no incurrir en ella. Y volvemos al ejemplo ya

mentado de que, si no sabemos la ubicación de un pozo, tendremos más posibilidades de caer en él.

A lo largo de mi carrera como investigador he aprendido de ambas formas: primero, lo correcto y, luego, lo incorrecto; y algunas veces también al revés. Ahora he decidido mostrar primero cuál es el camino correcto, aunque quizás no el más fácil ni el más rápido; y luego veremos cuál es lo incorrecto. Será esta la modalidad que utilizaré en todos los temas explicados en el presente trabajo.

2. 2. PASO A PASO

Ante la denuncia de la sustracción o extravió de un celular, podemos encontrarnos con dos posibilidades: que el denunciante nos aporte o no el número de IMEI. Son muy pocas las personas quienes conservan la caja del teléfono, la factura o alguna vez anotaron el número en algún lugar, por lo que generalmente en las denuncias solo se aportan características como marca, modelo, color y, por supuesto, el número de línea y la empresa prestataria del servicio.

El primer objetivo será entonces determinar cuál es el número de IMEI del teléfono celular que se desea rastrear, ya que por cuestión de lógica y sentido común jamás encontraremos algo si antes no lo hemos identificado. Para encontrar primero debemos saber qué es lo que buscamos. Si, lógicamente, el IMEI fuera aportado por el denunciante, evitaríamos este paso.

Al tener el número de línea que utilizaba y la empresa prestataria del servicio de telefonía móvil, y teniendo ahora conocimiento de que las empresas también registran el número de IMEI asociado al número de línea, lo que debemos hacer es

solicitarle dicha información a la empresa. Dicho así, resulta fácil, pero hacerlo lleva un poco más de trabajo. A continuación, veremos cómo hacerlo.

El personal policial, en su carácter de auxiliar de Justicia, deberá solicitar al fiscal interviniente en la causa y quien, según nuestro código de rito, es el que dirige la investigación, que libre un oficio judicial dirigido a la empresa de telefonía móvil a fin de solicitar “informe con qué número de IMEI traficó la línea telefónica ##### hasta fecha ####”, donde la línea telefónica será la denunciada y la fecha será la fecha del hecho, es decir, el día en el que sustrajeron el teléfono.

De esa manera, la empresa informará que la línea telefónica ##### traficó hasta fecha #### con el número de IMEI #####. Este número de IMEI informado por la empresa será el número de identificación del teléfono que han denunciado y deseamos rastrear.

Nuevamente, el desconocimiento puede traernos problemas en esta primera y fundamental etapa. Ante ello me referiré, nuevamente al igual que a lo largo de todo el libro, a una experiencia personal en mi etapa como investigador.

Si el fiscal a cargo de la investigación desconoce el motivo de la importancia de tomar conocimiento sobre el número de IMEI, o sabiendo la importancia desconoce el hecho que las empresas de telefonía móvil registran dicha información, seguramente les pasará, como en alguna oportunidad me sucedió a mí, que al haber solicitado mediante nota el oficio judicial por parte de la Fiscalía, simplemente no obtenía respuesta ya que el fiscal lo consideraba impertinente. O incluso podría suceder que el fiscal se comunique con el policía que solicita dicha medida para llamarle la atención al considerarla una pérdida de tiempo.

Lamentablemente, he vivido ambas experiencias y en el mejor de los casos algún fiscal permitió y me dio la oportunidad de explicarle los motivos del pedido y se llevó a cabo la medida con las demoras lógicas del caso. Sin embargo, muchas otras veces, pese a haber insistido en entrevistarme con los fiscales para explicarles la pertinencia de la medida judicial solicitada, el cúmulo de trabajo y responsabilidades, y cierto grado de soberbia, otras veces, no hicieron posible que me recibieran para poder explicar los motivos e importancia del pedido, con lo que se truncó así la investigación.

Esa situación de desconocimiento de parte del fiscal y de falta de acompañamiento a la labor del investigador, se encuentra estrechamente ligada a las formas incorrectas de obtener la información, formas que abordaré más adelante.

Retomando el rastreo, suponiendo que la fiscalía hace lugar al pedido y que mediante el oficio judicial hemos obtenido el número de IMEI, continuamos con el segundo paso: nuevamente solicitaremos al fiscal que libre un oficio judicial, pero esta vez no solo dirigido a la empresa prestataria a la que correspondía el número de línea del teléfono sustraído, sino hacia todas las empresas que brindan servicio de telefonía celular en la provincia.

En primer lugar, explicaré por qué se requiere un oficio contra todas las empresas y no solo contra la que correspondía la línea del teléfono que se busca; y luego referiré qué es lo que se debe solicitar en el oficio.

Para entender el motivo por el que se debe oficiar a todas las empresas es necesario aclarar cuál es el objetivo, qué es lo que buscamos obtener en esta oportunidad. Cuando ya tenemos el número de IMEI, lo que necesitamos (y pretendemos obtener ahora) es averiguar si dicho IMEI se ha activado nuevamente con

algún otro número de línea, en la misma empresa o en otra. Es por ello por lo que requeriremos dicha información a todas las empresas de la siguiente manera: “Informe si el número de IMEI ##### traficó con alguna línea telefónica de la empresa XXXXXXXX, a partir de fecha ####”. Donde el número de IMEI que solicitaremos será el que hemos obtenido mediante el pedido anterior; la empresa será cada una de las prestatarias de la provincia (en el caso de la provincia de Salta, será Personal, Movistar y Claro); y la fecha será el día siguiente a la fecha del hecho denunciado.

Para aclarar un poco: ¿qué buscamos y para qué? Buscamos saber si a partir del día siguiente a ocurrido el hecho, es decir, el día siguiente a la sustracción del celular, ese aparato cuyo número de IMEI ya sabemos, ha sido activado con un número de teléfono diferente al del denunciante. Esta información nos será sumamente útil, pues entonces sabremos que el teléfono que estamos buscando está siendo utilizado con una nueva línea. Esta información nos podrá llevar a la persona que lo tiene en su poder. Este nuevo pedido realizado por el investigador —y aunque sea reiterativo en el tema— volverá a encontrarse con los mismos problemas que en el oficio anterior si el fiscal al que se le solicita la medida judicial no tiene el conocimiento necesario respecto a esta técnica de investigación.

Considero necesario referirme al problema que acarrea el hecho de que al investigador se encuentre con obstáculos, trabas o demoras en medidas que solo puede llevar a cabo vía judicial, más precisamente a través de la fiscalía. Aquella persona que se capacitó ya sea formalmente mediante una carrera o informalmente mediante la experiencia de años en los que llevó a cabo tareas investigativas, suele tener urgencia en obtener la

información que requiere, pues entre los investigadores hay un dicho muy famoso que dice: “Cada minuto que pasa nos aleja más de la verdad de los hechos”. Es allí dónde el investigador comienza a buscar caminos alternativos, muchas veces aun sabiendo que esos caminos, aunque más cortos son incorrectos. Sin ánimo de justificar esta situación, lo cierto es que esas malas decisiones se podrían evitar si todas las partes que participan de la investigación estuvieran niveladas en conocimiento y compromiso con el resultado.

Continuando con el rastreo del celular y al ser este el tema que nos ocupa, seremos sumamente optimista y positivos en el ejemplo, y supondremos, entonces, que hemos recibido la colaboración del fiscal y que como resultado de los oficios ya hemos obtenido primero el número de IMEI y luego alguna empresa de celular nos informó que dicho IMEI está funcionando con un nuevo número telefónico. El siguiente paso será saber a quién pertenece ese número telefónico. Para ello necesitaremos saber a nombre de quién está registrado.

Para esto debemos tener muy en cuenta la *Resolución E8507/2016* del Ente Nacional de Comunicaciones. Sancionada con fecha 01-12-2016 y publicada en el Boletín Oficial el 02-12-2016, establece que en Argentina las empresas que prestan el servicio de telefonía móvil tienen un plazo de 90 días desde la fecha de publicación para crear los registros de titularidad de líneas y a partir de ese momento empieza a correr un plazo de 18 meses, dentro del cual deberían quedar registradas todas las líneas telefónicas que están en uso en el territorio nacional (plazo que luego se extendería). Lo concreto es que, a la fecha, por ley, toda línea de teléfono celular en uso debe estar registrada a nombre de alguna persona física o jurídica. Esta situación no era igual

antes de que se exigiera que las líneas se estuvieran registradas, lo que complicaba mucho la investigación, aunque de igual manera los investigadores con mucho esfuerzo lográbamos identificar a los usuarios de las líneas.

Entonces en la actualidad si solicitamos esta información a la empresa que nos informó que el IMEI que buscamos está funcionando con una nueva línea telefónica, vamos a obtener como respuesta los datos personales del titular de esa línea. Con este nuevo paso (que debe ser realizado, también, mediante oficio judicial), el fiscal de la causa solicitará a la empresa el informe de titularidad de la línea #####.

Ya, a este punto, habremos identificado el número de IMEI del teléfono denunciado, el número de línea que actualmente se utiliza en el equipo, y a nombre de quién está registrada esa línea; así, estamos cada vez más cerca de ubicar el celular buscado, ya que si bien aún no sabemos la ubicación física del artefacto, si sabemos con certeza que se lo utiliza con una línea nueva y tenemos los datos personales del titular de dicha línea telefónica: nombre y apellido, fecha de nacimiento, número de DNI y domicilio.

Sin lugar a duda, a esta altura, el panorama es mucho más prometedor en cuanto a las posibilidades de encontrar el celular, que al momento en que se recepcionó la denuncia por la sustracción, pero es útil aclarar que lamentablemente no siempre salen tan bien las cosas. Además de las trabas que podemos encontrar por parte del Ministerio Público Fiscal para librar los diferentes oficios judiciales, existen circunstancias externas a la voluntad de los fiscales y de las empresas de telefonía móvil, que pueden traer como consecuencia que no lleguemos a obtener dicha información.

La *Resolución E8507/2016* del Ente Nacional de Comunicaciones, si bien obliga a las empresas a registrar bajo el nombre de una persona cada línea telefónica en uso, la norma no establece mecanismos que obliguen a que dichas titularidades sean verificadas. A los fines de dar cumplimiento, las empresas pusieron a disposición de los clientes, especialmente de aquellos con líneas prepagas, es decir, líneas que no tienen un sistema de facturación fijo, distintos medios que facilitan el registro de los datos personales del usuario, pero estos sistemas *online* o mediante mensajes de texto, quedan librados a la buena fe y responsabilidad de los usuarios en cuanto a aportar datos reales o no. Las únicas medidas de seguridad que tienen aún hoy estos sistemas de registro de titularidad (a los que se ingresa al activar una nueva línea con un chip comprado en cualquier negocio) es la corroboración de que el DNI ingresado corresponda al nombre y a la fecha de nacimiento que el usuario ingresa a medida que el sistema le pide los datos. Esto es verificado automáticamente por el sistema de la empresa al entrecruzar la información con la base de datos del Registro Nacional de Identidad de las Personas. Evidentemente, estas medidas no impiden que el usuario ingrese los datos de otra persona, más si se tiene en cuenta que esos datos solicitados pueden ser extraído de cualquier base de datos pública.

La experiencia laboral en el campo de la investigación criminal deja demostrado que aquella persona que por cualquier motivo no desea que la línea que usa esté registrada a su nombre, simplemente, puede burlar el sistema ingresando los datos de otra persona, datos extraídos, por ejemplo, de un DNI extraviado o de cualquier otra documentación que, muchas veces incluso, se encuentra en la basura. Sin ir más lejos, se pueden obtener datos personales desde cualquier base de datos de distintos lugares de

trabajo, incluso se pueden ingresar los datos personales de un compañero de trabajo.

En el intento de brindar mayor seguridad y verificar la identidad del usuario que se registra, las empresas fueron agregando nuevas solicitudes de datos, por ejemplo, responder con sí o no a algunas preguntas generalmente relacionadas con si conocen o no a una persona determinada, o si conocen o no cierto número telefónico. Estas preguntas se realizan tomando información de las bases de datos propias que entrecruzan los datos que va ingresando el usuario que se está registrando. En caso de ya tener una línea a su nombre, seguramente una de las preguntas será si conoce o no el número de esa línea que ya está registrada bajo ese nombre.

Esto aún no resulta suficiente para verificar la identidad por cuanto al estar programado el sistema para responder solo con dos opciones (SÍ o NO) si la respuesta es equivocada la primera vez, sin lugar a duda en el segundo intento se acertará con la respuesta. Como vemos, llegado el caso el sistema puede ser fácilmente burlado.

De lo explicado surge que, lamentablemente, si bien las empresas informarán a la Fiscalía los datos personales del titular de la línea que se investiga, no siempre resulta que esta persona es el usuario. Y allí se complica la labor del investigador que pretende ubicar el celular denunciado como sustraído. Es por ello por lo que, a continuación, explicaré algunos métodos sencillos, recomendados y exitosamente probados para saber si el titular es realmente el usuario de la línea, o en su defecto identificar realmente a la persona que está usando el teléfono.

Sin duda, son muchísimas las posibilidades y los caminos que el investigador puede tomar para llegar a identificar al usuario de

la línea que le interesa. Todo dependerá de la capacitación, astucia y sagacidad del investigador, pero también de otros factores que muchas veces no controla, como la voluntad de la fiscalía interviniente.

EJEMPLO

Como resultado de nuestra investigación hemos tomado conocimiento de que el celular sustraído y que buscamos tiene el IMEI #####, también hemos logrado saber que ahora está funcionando con el número #####, y que dicho número está a nombre de PEDRO LÓPEZ (un personaje ficticio para desarrollar el ejemplo) de quien conocemos DNI y domicilio.

Ahora tenemos que saber si realmente Pedro López tiene el celular y es el usuario de la línea. El primer camino que se nos cruza por la cabeza, seguramente, será solicitarle al fiscal que requiera una orden de allanamiento para la casa del Sr. López y mediante esta orden judicial registrar el domicilio y secuestrar el celular. Pero ante las pocas medidas de seguridad en el registro de las titularidades, las posibilidades de que realmente López tenga el teléfono son pocas.

Una orden de allanamiento es una medida que restringe una garantía constitucional como lo es la inviolabilidad del domicilio. Si bien es cierto que puede solicitarse y el juzgado podrá otorgarla, el investigador debe tener la responsabilidad de guardar la mayor certeza posible acerca de que la medida judicial será efectiva, ya que estará violando el derecho de un ciudadano. Además de que sea efectiva la medida, se deberán haber agotado todos los caminos posibles y menos dañosos antes de llegar a un allanamiento. Referenciando nuevamente mi experiencia en

el campo, puedo asegurar que los criterios de los fiscales y jueces son muy variados e insólitamente cambiantes dependiendo del interés en la causa, su envergadura y, lamentablemente, del apellido del damnificado o denunciante. En esto último recalco lo lamentable, por cuanto no debiera interesar ni modificar una decisión o criterio judicial ni el nombre ni ninguna otra característica del denunciante ni del acusado, pero las personas encargadas de administrar e impartir justicia son, justamente, eso, personas, y por más profesionales que sean, no podrán ser ciento por ciento objetivos. Lógicamente, lo mismo pasa con el investigador quien también es influenciado por subjetividades e intereses personales. Sin embargo, esto no debiera ocurrir, no es lo correcto, pero aún más incorrecto sería negar que sucede, y más aún cuando muchas veces está a la vista de todos y, sobre todo, en nuestra provincia.

Con solo esa información, se podría solicitar el allanamiento y dependiendo de las circunstancias explicadas en el párrafo anterior, el fiscal podrá acompañar el criterio del investigador y requerir al juez y el juzgado, a su vez, podrá otorgar la orden. Pero su efectividad no estará garantizada, por lo que muchos fiscales más avezados en el tema —y sobre todo cuando conocen que el juez de turno suele requerir un mayor cúmulo de indicios y pruebas que den certeza—, seguramente rechazarán el pedido y dispondrán que se busquen más pruebas.

Respecto a los jueces que requieren muchas pruebas, los investigadores y fiscales solemos llamarlos jueces garantistas, muchas veces como crítica, pero en realidad ellos están haciendo correctamente su trabajo, pues justamente esa es su función: velar por el cumplimiento de las garantías procesales. El problema surge cuando no siempre tienen el mismo criterio y mientras que en una causa requieren cierto grado de certeza y cantidad de

pruebas, en otras, influenciados por las características del damnificado o del acusado, cuando alguna de las partes pertenece al poder político de turno o se vincula con altos funcionarios judiciales, esos mismos jueces dejan de ser garantistas y conceden ordenes de allanamientos con un simple informe donde solo constan supuestos y teorías con escasos fundamentos. Con más de 15 años en el área investigativa y sin temor a exagerar, son centenares los allanamientos que he solicitados, podría dar también cientos de ejemplos específicos, pero considero que no resulta necesario ya que es algo que se habla, critica y discute a diario en todas las esferas sociales. Seguramente habrá algunos que intentaran mostrarse sorprendidos al leer esto, pero en realidad la sorpresa es que se encuentre plasmado en un libro y no la noticia en sí.

Es necesario aclarar, ante la sensibilidad de los comentarios realizados anteriormente (basados en su totalidad en mi experiencia profesional y apreciación sobre el tema), que el hecho de que una causa requiera mayores pruebas que otra para librar una orden de allanamiento no implica, en ninguna circunstancia, que se esté haciendo algo ilegal: son simplemente distintos criterios y cada uno tendrá su justificación. No siempre lo incorrecto es ilegal, y, viceversa, no siempre lo legal resulta ser lo correcto. Reitero, son solo diferencias de criterio y formas de trabajo siempre dentro del marco de la ley y del código de procedimiento, formas con las que podemos estar o no de acuerdo. Lo que personalmente siempre critiqué y se cuestiona en estas líneas es la falta de unificación de criterios.

Volviendo al tema central, veremos a continuación cómo hacer para tener mayor certeza acerca de que nuestro amigo Pedro López es o no el usuario de la línea y, consecuentemente, si tiene

en su poder el teléfono que buscamos. Los caminos son muchos, como dijimos, y dependerá de cada investigador cuál tomar. Personalmente, recomiendo lo siguiente:

1. Profundizar la investigación sobre la persona de Pedro López, corroborando que resida en el domicilio que registra.
2. Corroborar mediante bases de datos abiertas qué otras personas residen en ese mismo domicilio.
3. Solicitar mediante oficio judicial sábanas de llamadas entrantes y salientes de la línea en un lapso de al menos 15 días, requiriendo la titularidad de los números con los que se comunica, para corroborar si hay coincidencias con las personas que residen en ese domicilio.
4. Solicitar mediante oficio judicial a la empresa que informe, en relación con la sábana de llamada del punto anterior, bajo qué antenas se llevaron a cabo esas comunicaciones y la ubicación de tales antenas, para determinar si el teléfono fue utilizado en ese domicilio o no. [Este último punto y lo específico respecto de las antenas y la ubicación de antenas utilizadas para la llamada, se desarrollará en profundidad cuando avancemos sobre el análisis de sábanas de llamadas en el capítulo siguiente].

Mediante la profundización de la investigación lo que podremos corroborar es si el número se comunica con otros números registrados a nombre de personas con igual domicilio, o con igual apellido. Esto nos dará una idea de si, efectivamente, se trata o no de esa persona, para argumentar de mejor manera un pedido de allanamiento o alguna otra medida judicial.

Seguramente notarán que es fundamental contar con el acompañamiento y voluntad de la fiscalía, pues la información para que sea válida, es decir, que se pueda incorporar a la causa y con ella solicitar una medida judicial como un allanamiento, debe ser requerida indefectiblemente mediante oficios judiciales.

Con la finalidad de facilitar la labor investigativa de aquellos que aún no han utilizado estos medios, a continuación, y como se hizo anteriormente, se redactará la forma y términos técnicos con lo que se requiere esta información al solicitar el oficio o en la redacción del propio oficio. Aclaro, antes, que no existen modelos estandarizados ni únicos, y los siguientes se corresponden a modelos propios utilizados en muchas y distintas causas cuyas investigaciones tuve a cargo.

MODELO GENERAL DE NOTA A LA FISCALÍA

Salta, ___ de _____ del año_____.

Sr. fiscal penal N_____.

Motivo Causa/AP/Legajo de Investigación n.º_____ por
S/_____ en perjuicio de _____ y en contra
de_____, hecho ocurrido en fecha_____.

Son las causas por las que me dirijo a Ud., con el fin de soli-
citarle quiera tener a bien considerar la pertinencia de li-
brar oficio judicial dirigido a la empresa de telefonía móvil
PERSONAL/CLARO/MOVISTAR, a los fines de que informe so-
bre los siguientes puntos:

Final

Asimismo, que la información requerida sea adelantada via co-
rreo electrónico al correo oficial_____.

PUNTOS QUE SOLICITAR

Nota: el número de abonado se refiere al número de teléfono que usaba el celular que buscamos; y la fecha, al día en que se perdió el teléfono.

- Para obtener el número de IMEI:
 - Informe con qué número de IMEI traficó el abonado n.º ##### hasta fecha #####.
- Para saber a nombre de quién está registrado un número telefónico:
 - Informe titularidad del abonado n.º ##### aportando DNI, domicilio y si registra otra línea a su nombre.
- Para solicitar sábanas de llamadas del número que se investiga, la titularidad de los números con los que se comunica, qué antena tomó esa comunicación y la ubicación de dicha antena:
 - Remita sábanas de llamadas y mensajes entrantes y salientes del abonado n.º #####, desde fecha 01/##/## al 16/##/##.
 - Titularidad de los números con los que se mantuvo comunicación en la sábana solicitada en el punto anterior, como así también, indique celdas y descripción de celdas en las que impactó el tráfico.

Antes de avanzar, cabe aclarar que las empresas de telefonía celular no adelantan ninguna información, aun cuando sea ordenada por oficio judiciales, a direcciones de correos electrónicos comerciales o personales de cuentas como Hotmail, Gmail o

Yahoo. Por ello se debe agregar indefectiblemente al oficio judicial una cuenta de correo oficial del tipo .gov o .gob.

Una vez recibida la información podremos tener mayores argumentos (e incluso la certeza o la posibilidad de descartar) acerca de que Pedro López pudiera tener o no en su poder el celular que buscamos. De esta manera se podría solicitar el allanamiento y encontrar el teléfono sustraído, finalmente.

Ahora bien, que un elemento denunciado como sustraído se encuentre en poder de una persona no siempre implica que esta persona fuera el autor material del ilícito mediante el cual se sustrajo ese elemento. Pero encontrar el objeto sustraído es un gran comienzo para llegar a determinar la autoría del delito investigado. También es cierto que al denunciante damnificado, quien fue víctima de la sustracción de un celular y se dirige a la Justicia a denunciar el hecho, muy poco le importa si se identifica o no al autor del delito, y mucho menos, si este es condenado o no, pues su prioridad es recuperar ese bien que le fue arrebatado de su patrimonio. No obstante, el Estado tiene la obligación de no limitar la investigación de un robo o hurto al único fin de recuperar los bienes denunciados como sustraídos, sino que debe y está obligado a identificar a los autores y aplicarle la pena correspondiente, pues no está en juego solo el interés de ese damnificado. Este tipo de delitos afectan a la sociedad en su conjunto y es por ello por lo que los robos y hurtos, al igual que tanto otros, son delitos perseguibles de oficio: porque no afectan solo el derecho de una persona en particular, sino que indirectamente se afecta el derecho de todos. Esta cualidad de ser un delito perseguible de oficio le da la facultad al Estado de investigar y condenar a los autores de estos hechos, aun cuando no exista denuncia por parte del damnificado.

Las posibilidades de resultados son infinitas y partiendo del principio de que ninguna investigación es igual a otra, siempre nos podremos encontrar ante nuevos desafíos, problemas y obstáculos durante nuestra labor. Esta cualidad de la tarea hace imposible que en este u otro trabajo se puedan abordar todas las posibilidades y resolver cada una de ellas.

Soy un convencido que el éxito de cualquier investigación depende en un 50 % de la capacitación, astucia, capacidad y sagacidad del investigador. El porcentaje restante será cubierto por otros tantos aspectos y variables sobre las cuales el investigador no tiene injerencia: normas legales, la voluntad de fiscales, jueces e incluso la suerte y el azar. Pero un investigador capacitado y comprometido con su trabajo siempre tendrá asegurado el éxito de, al menos, la mitad de la investigación, lo cual no es poco. Imaginen tener que correr una carrera y tener la ventaja de empezar desde la mitad del recorrido.

2.3. EL CAMINO RÁPIDO

Lo explicado en el apartado anterior corresponde al camino legal y correcto para obtener la información necesaria que nos ayudaría a rastrear y recuperar un celular sustraído. Pero no es el único camino. Según ya dijimos, a continuación, veremos cómo se podría obtener la misma información por otros medios, ganando tiempo, tal vez, pero arriesgando que todo el proceso caiga en nulidad en caso de ser detectado por un abogado defensor. Utilizaremos el mismo ejemplo e iremos recabando la misma información hasta llegar a identificar al usuario de la línea que está funcionando en el celular sustraído.

Toda la información que obtenemos mediante oficios judiciales dirigidos a las empresas de telefonía celular (y que serán respondidos desde la casa central en Buenos Aires o Córdoba, según sea la empresa) se puede obtener en cualquier agencia oficial ubicada en nuestra ciudad. Lo único que debemos tener es la capacidad de hablar con el empleado indicado. Por lo que, teniendo el contacto a través de una amistad, afinidad, o a cambio de algo, podremos obtener en cuestión de minutos el número de IMEI, la línea con la que está funcionando, los datos de titularidad de esa línea, e incluso una sábana de llamadas. Los empleados administrativos, y hasta aquellos que realizan venta de equipos en las casas centrales, tienen acceso a las bases de datos de la empresa desde donde se pueden extraer esta información. El problema surge cuando no puede ser incorporada a la causa ya que no fue solicitada por los medios legales correspondiente.

Tener el contacto adecuado dentro de las empresas o poder conseguirlo no resulta tan difícil pese a que la conducta de estos empleados no solo es desleal para con la empresa para la que trabajan, sino que también es ilegal. El procedimiento se encuentra bastante aceitado ya que no solo los investigadores dependientes de la Policía o del Ministerio Público Fiscal solicitan esta información. Desde hace años, empleados de las empresas de telefonía celular comercializan de forma ilegal base de datos para marketing, y todo tipo de información como sábanas de llamadas, titularidad de números de líneas, etc. De esta manera, muchas veces los investigadores, que tienen la posibilidad directa (o por medio de otra persona) de solicitar esta información a un empleado de alguna empresa de telefonía móvil, optan por esta opción para adelantar el resultado a los fiscales y así convencerlos de que libren los oficios necesarios para obtener la información

por la vía correcta. La urgencia que implican algunas causas —ya sea por la gravedad del delito o la calidad y características de las partes intervinientes— hace que cada vez más los investigadores recurran a estos medios y luego se realicen los trámites para legalizar la información y poder incorporarla.

Muchas veces, si bien se realizan los oficios y se envían a las empresas, nos encontramos con la situación de que mucho tiempo antes de que se reciban las respuestas, la investigación ha avanzado a tal punto que se recuperó el celular, se lo restituyó a su dueño y, días después, recién llegan los datos solicitados. Este desfase de tiempo entre la solicitud de la información, los resultados obtenidos gracias a lo solicitado y el momento en que se incorpora a la prueba, pocas veces es detectado por los defensores y consecuentemente son casi inexistentes los pedidos de nulidad o presentaciones al respecto.

Sin temor a ser reiterativo, voy a hacer hincapié nuevamente en la falta de capacitación, esta vez de los abogados que ejercen la defensa penal de forma particular. Un abogado defensor con una adecuada capacitación en materia investigativa, sin duda alguna, no tendría problema no solo en cuanto a detectar este tipo de desfase en el tiempo entre el momento en que se solicita la información vía judicial y el momento en que se la utiliza para el esclarecimiento de un caso, sino que también podría detectar muchas otras maniobras y falencias de los investigadores y el Ministerio Público Fiscal.

Muchas veces este tipo de información lleva que se dicten órdenes judiciales tan importantes como un allanamiento e, incluso, hasta la detención y privación de la libertad de una persona acusada. Y si bien luego son incorporadas legalmente al

expediente o a la causa, su utilización antes de ser recibida por los medios correspondientes se encuentra viciada y toda diligencia realizada con base en esta información debería ser declarada nula. La gran mayoría de abogados particulares y defensores oficiales, también, desconocen los medios y las formas utilizadas para investigar; y, como ya he mencionado en el capítulo anterior, para controlar, primero hay que saber: nadie puede controlar que se haga bien algo que no se sabe hacer.

Es inevitable que el lector se pregunte: ¿dónde está lo ilegal?, ¿por qué no podríamos incorporar la información aportada por el empleado de la casa central? Y la respuesta es que esta información solo puede ser brindada por el área de Legales o Judiciales de las empresas, las que, en protección de la intimidad de sus clientes, tienen la obligación de controlar que la solicitud sea realizada mediante oficios judiciales. Consecuentemente los empleados de cualquier otra área o sucursal, quienes necesariamente tienen acceso a esas bases de datos para poder desempeñar sus funciones, tienen prohibido aportar esta información, incluso cuando el pedido se les realice mediante notas formales u oficios judiciales. Se debe derivar el pedido al área de Legales o Judiciales según la empresa de la que se trate.

Queda claro que cuando le pedimos esta información a un empleado y este accede a brindarla, se encuentra haciendo algo indebido y prohibido. Y ninguna prueba obtenida mediante medios indebidos puede ser incorporada a una causa ni utilizada para la investigación. Si no se respetara esto y de igual manera se hiciera uso de esa información obtenida de forma ilegal, correspondería declarar la nulidad de la prueba y de todos los actos legales que posteriormente derivaron de ella.

2. 4. RESEÑA SOBRE EL DOBLE HOMICIDIO DE LAS TURISTAS FRANCESAS EN SALTA

A modo de adelanto a la aplicación de la teoría en casos prácticos mediante ejemplos, resaltaré la efectividad de este medio, no solo para recuperar un celular, sino también para esclarecer delitos muchos más complejos, mediante una breve referencia a un famoso caso del que hablaron mucho sin saber tanto. Me refiero al doble homicidio de las turistas francesas ocurrido en el año 2011 en la localidad de San Lorenzo de la provincia de Salta. Un caso del que hasta el día de hoy se sigue hablando, en el que participé como investigador y alrededor del cual se tejieron cientos de hipótesis conspirativas. Sin embargo, nadie sabe que rastrear el celular de una de las víctimas y ubicarlo fue la punta del ovillo que llevó al esclarecimiento del caso y permitió que hoy los autores se encuentren condenados.

Un doble homicidio esclarecido al rastrear el celular de una de las víctimas. Mientras se trabajaba en muchas líneas investigativas, y con la totalidad de los investigadores avocados a la causa por su envergadura, un investigador decidió rastrear el celular de una de las víctimas. En el hotel donde se habían alojado, habían registrado un número de celular como contacto. Pero al encontrar los cuerpos sin vida, no se había encontrado el celular, por lo que se suponía que había sido sustraído por los autores del homicidio. Teniendo el número de línea utilizado por una de las víctimas, se solicitó a la empresa prestataria que informara con qué número de IMEI había traficado hasta la fecha en que habían sido vista con vida por última vez. La empresa Movistar informó el número de IMEI y también que días después de la

desaparición de las turistas, ese IMEI había sido activado nuevamente con una línea con característica de Salta.

Contando con el nuevo número de línea que funcionaba en el teléfono de una de las turistas francesas asesinadas, se solicitó a la empresa que se informara a nombre de quién estaba registrado ese nuevo número de línea. Se tuvo la suerte de que se tratara de una línea con abono por lo que se encontraban registrados la totalidad de los datos del titular. Así también, se solicitó una sábana de llamada y las antenas que tomaron esas comunicaciones, todo lo cual corroboró que el teléfono estaba funcionando en la localidad de San Lorenzo.

Con esta información se solicitó el allanamiento al domicilio del titular de la línea, y se logró secuestrar el celular de una de las víctimas, el cual se encontraba en poder de quien en ese entonces era la novia de uno de los autores del homicidio y actualmente condenado. La joven declaró que el celular le había sido regalado por su novio junto a una cámara de fotos. En la cámara de fotos se encontraron las fotos de las víctimas durante su recorrido en la ciudad de Salta. Luego, los medios hicieron públicas esas fotos y fueron parte de las pruebas en las que se fundamentó la condena.

Sin lugar a duda, fue de gran importancia y relevancia para la causa la decisión de este investigador de rastrear el celular de una de las turistas francesa asesinadas. Muy pocas veces escuché que se reconociera la importancia de esta labor, la cual, personalmente, considero el inicio del camino que llevó al esclarecimiento de tan importante caso policial. Y considero que sería ingrato de mi parte no nombrar a este investigador: el oficial de la Policía de Salta Luis Daniel Ríos, quien actualmente continúa en la institución policial, a quien conozco personalmente y de quien tuve la suerte de que sea uno de mis formadores.

Para quienes llegaron hasta aquí esperando encontrar una versión más cinematográfica o con tintes políticos y conspirativos en relación con el esclarecimiento de uno de los casos más aberrantes y de mayor difusión ocurrido en la provincia de Salta, el doble homicidio de las turistas francesas, seguramente se sentirán desilusionados. Estoy seguro de que la sencillez, practicidad y simpleza con la que se esclareció este famoso caso no es la primera vez que se cuenta y siempre desilusiona a los amantes de las conspiraciones y a aquellos que utilizan el dolor y la tragedia de las familias como argumento en contiendas políticas.

Soy un convencido que si este libro hablara de tan solo un 10 % de todas las fabulas e inventos que se divulgaron irresponsablemente por la prensa (hijos del poder, encubrimientos, pruebas plantadas) alcanzaría un gran número de ventas y me llevaría a infinidad de entrevistas. También estoy seguro de que mi relato de cómo se logró esclarecer el hecho a través del rastreo del celular de una de las víctimas, será cuestionado y hasta señalado de falso, pero con la tranquilidad y la certeza de que así fueron las cosas y se encuentra todo documentado en la causa a la que, hoy en día si quisiera, podría acceder cualquier medio de prensa, me queda claro una vez más —y así lo quiero transmitir a los lectores de este libro— que no siempre se informa la verdad y mucho menos cuando esa verdad es tan sencilla que no vendería ni un solo diario ni ocuparía un minuto de aire televisivo o radial.

2. 5. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO

Al concluir este segundo capítulo, queda claro que, en teoría y explicado de esta forma, cualquier celular que se denuncie como sustraído tiene altas posibilidades de ser rastreado y encontrado para luego ser secuestrado y restituido a sus legítimos dueños. En mi experiencia puedo asegurar que el porcentaje de posibilidades de recuperar un celular mediante el método explicado supera ampliamente el 90 %. El fallo del 10 % restante lo justificaré en el siguiente capítulo.

Pero imaginemos el siguiente escenario: si de cada 100 celulares sustraídos en nuestra ciudad, la Justicia recuperara 90 de ellos, aunque parece utópico, es algo posible. Y de esta apreciación surge inevitablemente la pregunta: ¿por qué no se recuperan esa cantidad de celulares? Y la respuesta es simple y a la vez puede resultar increíble o ilógica. Lo cierto es que muy pocos policías e investigadores conocen estos métodos (o dicen desconocerlos) y de estos pocos, un bajo porcentaje de ellos lo aplica. Generalmente, este procedimiento solo es utilizado por los policías que integran alguna área de investigación específica, y solo en casos y causas de envergadura. Incluso estos mismos investigadores que, cuando se encuentran en la Brigada de Investigaciones, Drogas Peligrosas o algún grupo de una fiscalía especializada, utilizan estas técnicas, al salir de esas áreas y continuar trabajando en una dependencia policial común (donde se concentra la mayor cantidad de causas), sin justificativo alguno, dejan de utilizar estos métodos. Seguramente se justificarán en la falta de tiempo, en la no especificidad de la función y en una frase muy común hoy en día: “El fiscal es quien dirige la investigación”. Se olvidan así de los deberes y obligaciones que tienen

en su carácter de auxiliares de Justicia y funcionarios públicos. Y aquí podemos abrir un muy interesante debate, con las siguientes preguntas:

- ¿Por qué no se aplica esta metodología en todas las causas donde cientos de vecinos denuncian haber sido víctimas de la sustracción de un celular?
- ¿Por qué se utilizan estas herramientas solo en causas específicas?
- ¿Quién y bajo qué criterio decide en qué causa se va a rastrear de esta forma un celular?
- ¿No tenemos todos los ciudadanos el mismo derecho de que la Justicia se esfuerce para recuperar un bien que nos fue sustraído?
- Y quizás la pregunta más importante: los fiscales, que saben de la existencia de estos métodos y advierten que no se utilizan en la mayor parte de las causas, ¿no deberían actuar de oficio e imputar al responsable el delito de incumplimiento a sus deberes?

Si se analizan seriamente, no hay explicaciones lógicas para muchas de estas preguntas, y el desconocimiento juega un papel de suma importancia en todos los niveles y las partes:

- El investigador que desconoce y por eso no lo aplica.
- Los fiscales que, al desconocer, no pueden exigir ni controlar.
- Y los ciudadanos que, al no conocer esta posibilidad cierta y concreta de que el celular que fue sustraído puede ser encontrado, no pueden hacer valer sus derechos.

Por último, solo queda aclarar que esta posibilidad de rastrear un celular mediante su número de IMEI no es algo nuevo, todo lo contrario. De hecho, puedo asegurar que hace más de una década en la Brigada de Investigaciones de la policía de Salta, ya utilizábamos esta modalidad para rastrear un celular, claro está que no en todas las causas, como sucede hasta hoy.

CAPÍTULO 3

ANÁLISIS DE SÁBANAS DE LLAMADAS

La expresión “sábana de llamadas” habrá sido escuchada muchas veces. Si bien es algo sencillo de explicar, ya que no se presta a mayores confusiones, no está de más decir que se trata simplemente de una hoja de cálculo, de una lista donde constan los números con los que se comunicó la línea objeto de la investigación, tanto en llamadas entrantes, es decir, aquellas que llamaron a la línea investigada, como en cuanto a las llamadas salientes, siendo estas los números a los que se llamó.

Una sábana de llamadas y mensajes brindada por cualquier empresa puede contener una gran cantidad de datos y todos igual de relevantes si el investigador encargado de analizarla sabe qué buscar y mirar en ella. De allí que en este capítulo se abordará este tema tan importante; para ello incluiré algunas sábanas de llamadas obtenidas en algunas investigaciones, suprimiendo lógicamente datos de las causas como así también de la línea para preservar esa sensible información.

Al solicitar una sábana de llamadas y mensajes de textos, entrantes y salientes, siempre recibiremos la información en una planilla de Excel, cualquiera fuera la empresa. Según sea la

información que hallamos solicitado será la cantidad de columnas que se incorporarán a esta planilla, y consecuentemente su lectura o interpretación puede presentar mayores dificultades. Para ser más ilustrativo y facilitar el entendimiento, mostraremos distintos modelos de planillas de información recibida, e iremos incrementando las columnas según el tipo de información que se le solicite a la empresa.

Si la solicitud es “una sábana de llamadas entrantes y salientes de fecha 02 al 14 de enero del año 2020”, la empresa informará todas las llamadas realizadas y recibidas por el número investigado desde las 00:00 h de fecha 2/1 hasta las 23:59 h de fecha 14/1, mediante el siguiente formato:

LÍNEA	FECHA	HORA	TIPO	OTRO	DURACIÓN
3816551###	02/01/2020	00:06:56	S	3875423###	88
3816551###	08/01/2020	18:16:04	E	115772###	71
3816551###	14/01/2020	14:56:23	S	*152	43

Ilustración 4

- La **columna 1 - Línea** muestra el número que se encuentra bajo investigación. En este caso, el número 3816551###.
- La **columna 2 - Fecha** indica el día de la llamada, fecha que estará comprendida dentro del rango solicitado. En nuestro ejemplo, el rango solicitado va del 2 al 14 de enero del 2020.
- La **columna 3 - Hora** indica el horario exacto con minutos y segundos de inicio de la llamada.
- La **columna 4 - Tipo** especifica si la llamada es entrante (E) o saliente (S). Si es entrante, quiere decir que el número

investigado recibió la llamada; y si es saliente, el número que investigamos realizó la llamada.

- La **columna 5 - Otro** indica el número al que se realizó la llamada, en el caso de las llamadas salientes (S); o el número del que se recibe la llamada, en el caso de las entrantes (E).
- La **columna 6 - Duración** reporta el tiempo de duración en segundo de cada una de las llamadas.

Si la solicitud es “una sábana de mensajes entrantes y salientes de fecha 02 al 14 de enero del año 2020”, la empresa informará todas los mensajes enviados y recibidos por el número investigado desde la 00:00 h de fecha 2/1 hasta las 23:59 h de fecha 14/1, mediante el siguiente formato:

LÍNEA	FECHA	HORA	E/S	OTRO	TIPO	TAMAÑO
3816551###	02/01/2020	17:57:47	Ent	3816652###	MS	84
3816551###	04/01/2020	18:05:13	Ent	3814699###	MS	140
3816551###	09/01/2020	18:36:12	Ent	3814699###	MS	22
3816551###	12/01/2020	18:36:19	Sal	3814699###	MS	123
3816551###	12/01/2020	23:29:18	Ent	3814699###	MS	30
3816551###	12/01/2020	23:29:36	Sal	3814699###	MS	122
3816551###	12/01/2020	23:45:53	Ent	3814699###	MS	160

Ilustración 5

- La **columna 1 - Línea** muestra el número que se encuentra bajo investigación, en este caso, el número 3816551###.

- La **columna 2 - Fecha** indica el día en que se envió o recibió el mensaje de texto. Esa fecha estará comprendida dentro del rango solicitado, en nuestro ejemplo, entre el 2 y el 14 de enero del 2020.
- La **columna 3 - Hora** indica el horario exacto con minutos y segundos de envío o recepción del mensaje de texto, según corresponda.
- La **columna 4 - E/S** precisa si el mensaje de texto es entrante (E) o saliente (S). Si es entrante, quiere decir que el número investigado recibió el mensaje de texto; y si es saliente, el número que investigamos envió el mensaje de texto.
- La **columna 5 - Otro** contiene el número al que se envió el mensaje de texto en el caso de los mensajes salientes (S), o el número del que se recibe el mensaje de texto para el caso de los entrantes (E).
- La **columna 6 - Tipo**, mediante siglas, indica el protocolo de comunicación utilizado para el envío o recepción de mensajes, de lo que podremos deducir de qué tipo de mensaje se trata: si proveniente de una comunicación entre dos personas particulares, o si corresponden a mensajes comerciales ofreciendo promociones o beneficios. Los protocolos más usados son los MS, que corresponden a mensajes de textos comunes entre usuarios. Los protocolos pueden variar entre los siguientes:
 - **SMS (*Short Message Service*)** son mensajes de texto puro.
 - **EMS (*Enhanced Message Service*)** son mensajes de texto, pero que además permiten enviar íconos de estado de ánimo (conocidos como emoticones).

- **MMS** (*Multimedia Message Service*), como su nombre lo indica, son mensajes multimedia: permiten, además de texto y emoticones, el envío de íconos animados, imágenes y sonidos dentro del mensaje.
- Finalmente, se encuentran los mensajes SMPP. El protocolo **SMPP** (*Short message peer-to-peer*, pos sus siglas en inglés) es un estándar de telecomunicaciones pensado para el intercambio de mensajes por parte de proveedores de contenidos, anunciantes, servicios de telemetría, correo electrónico, buzón de voz, entre muchas otras aplicaciones, y es por eso que generalmente los encontraremos en mensajes entrantes.

De esta manera sabremos que cualquier MS (ya sea SMS, EMS, o MMS) señala una conversación entre dos personas, mientras que un mensaje enviado mediante el protocolo SMPP corresponde a una propaganda u ofrecimiento de servicio que ha sido enviado por una empresa.

- La **columna 7 - Tamaño** indica en números la cantidad de caracteres del mensaje enviado. Por ejemplo, para el mensaje “Hola, ¿cómo estás?” corresponden 18 caracteres, ya que se cuentan las letras, los espacios y los signos utilizados.

Ahora bien, si al pedido, tanto de la de sábanas de llamadas como de mensajes, le agregamos que se nos indique “qué celdas utilizaron esas comunicaciones”. A las columnas analizadas anteriormente se agregará la siguiente columna (en un ejemplo de siete comunicaciones):

CELDA ID
TCNORT5
TCNORT9
TCNORT23
TCNORT29
TCNORT29
TCNORT9
TCNORT5

Ilustración 6

Como podemos ver, la **columna “Celda Id”** brinda el nombre de identificación de las distintas celdas o antenas que capturaron la comunicación, sin aportar más información, por lo que la columna resulta inútil para nuestra investigación. Es por ello por lo que además de solicitar “celdas”, solicitaremos “descripción de celdas”. Esto le indicará a la empresa que, además de esta columna, deberá incluir otra que contenga información sobre la ubicación de la antena. Esto permitirá continuar con la investigación, ya que, recordaremos que, el motivo de solicitar las celdas es a los fines de establecer la zona geográfica posible donde el celular investigado se encuentra en uso; incluso, nos permitirá establecer una posible trayectoria del usuario durante un día o entre fechas específicas. Pero para todos estos fines, la sola información de la columna antes analizada bajo el nombre de “Celda Id” resulta insuficiente. Entonces si al requerimiento le agregamos el pedido “descripción de celdas”, obtendremos la siguiente información:

CELDA ID	CELDA DIRECCIÓN	CELDA NUM	CELDA LOCALIDAD	CELDA PROVINCIA
TCNORT5	Asunción	1610	SAN MIGUEL DE TUCUMÁN	Tucumán
TCNORT9	Diagonal Eva Perón	100	SAN MIGUEL DE TUCUMÁN	Tucumán
TCNORT23	Juan B Justo	150	TRANCAS	Tucumán
TCNORT29	Av. Palau	287	ROSARIO DE LA FRONTERA	Salta
TCNORT29	Av. Palau	287	ROSARIO DE LA FRONTERA	Salta
TCNORT9	Diagonal Eva Perón	100	SAN MIGUEL DE TUCUMÁN	Tucumán
TCNORT5	Asunción	1610	SAN MIGUEL DE TUCUMÁN	Tucumán

Ilustración 7

Ahora la información es más amplia y a simple vista ya nos permite observar datos sumamente interesantes, ya que a las letras y números que solo aportaba la columna “Celda Id” se le agregan otras cuatro columnas cuyo significado aclaramos a continuación:

- La **columna 1 - Celda Id** solo da un código que identifica a la antena, una combinación entre letras y números que a los fines de una investigación resulta poco útil.
- La **columna 2 - Celda Dirección** indica la calle donde se encuentra instalada la antena, podría contener también el nombre de una ruta provincial o nacional.
- La **columna 3 - Celda Num** proporciona la numeración de la calle donde está instalada la antena.
- La **columna 4 - Celda Localidad** indica a qué localidad pertenecen la calle y numeración que nos brindan las dos columnas anteriores.

- La **columna 5 - Celda provincia**, finalmente, explicita a qué provincia pertenecen los datos descriptos en las columnas que la anteceden.

Ahora analicemos detalladamente toda la información.

En la planilla de Excel contamos siempre con el número investigado y luego los datos correspondientes a la llamada o al mensaje según corresponda la sábana. Pero ¿que indican los nuevos datos respecto a la antena? Con esta información podemos saber qué antena captó la señal del celular al momento en que se realizó la llamada o se envió el mensaje de texto, y, lógicamente, aporta una aproximación de dónde se encuentra el celular al momento de ser utilizado.

A modo de ejemplo analizaremos la información que nos brinda el último cuadro, donde vemos que las antenas que fueron tomando las comunicaciones se encuentran ubicadas en las localidades de San Miguel de Tucumán y Trancas, ambas de la provincia de Tucumán, como así también que una de las antenas se encuentra en la localidad de Rosario de la Frontera, esto es en la provincia de Salta.

Un análisis rápido y somero de esta pequeña parte de una sábana de llamadas nos permite establecer que el usuario del teléfono, durante el rango horario de estas comunicaciones, se movilizó desde San Miguel de Tucumán hasta la localidad de Rosario de la Frontera de la provincia de Salta, y luego retornó a la provincia de origen.

Queda claramente establecido que una sábana de llamadas o mensajes no solo nos brindara información histórica respecto de

con quiénes se comunicó el número investigado, sino también que, mediante el análisis de las celdas o antenas que captaron la comunicación, podremos establecer un lugar geográfico aproximado de dónde se encontraba el teléfono al momento de la comunicación. Esto da la posibilidad de realizar incluso un mapa del recorrido del usuario del teléfono durante un día, semanas o meses según lo extensa en tiempo que fuere la sábana que nos encontremos analizando.

Puede que el lector se pregunte para qué podría ser útil conocer “aproximadamente” dónde estaba el teléfono al momento de realizar una llamada. Y las respuestas podrían ser realmente infinitas, pero centrándonos en la investigación, esta información nos permite realizar un trazado de la posible trayectoria del usuario durante un día, establecer patrones de comportamientos (por ejemplo, si esta situación de ir y volver a Salta ocurre todo los días o si fue algo aislado), también permite tener una aproximación de dónde podría residir el usuario o, al menos, de dónde suele dormir, ya que si tenemos en cuenta las últimas llamadas de la noche, al analizar la ubicación de la antena que capta cada noche esas últimas comunicaciones, podremos establecer en qué barrio o en qué parte de la ciudad puede residir o dormir aproximadamente.

¿Por qué siempre hablamos de un lugar aproximado? Lo de aproximado tiene su razón en el hecho que no se debe confundir la calle y numeración que nos aporta la descripción de celdas, con el lugar donde se encontraba el teléfono al momento de la comunicación. Esa calle y numeración corresponden al lugar donde se encuentra instalada la antena de telefonía móvil, y bajo ningún punto de vista refiere al lugar exacto donde estaba el teléfono.

Aunque evitaré durante todo el libro entrar en cuestiones estrictamente técnicas, resulta necesario hacer algunas aclaraciones, ya que el investigador, si bien no debe ser un avezado en todos los temas, al menos debe tener un conocimiento mínimo que lo ayude a razonar coherentemente.

Investigar no es una tarea solitaria ni unipersonal, bajo ningún punto de vista. Es por eso por lo que se habla siempre de grupo o equipo de investigación, una investigación la lleva a cabo un conjunto de personas quienes tienen distintos conocimientos y capacidades, complementándose en bien de la investigación. El líder de grupo tiene la difícil tarea de coordinar y asegurar que esas capacidades de cada integrante se exploten al máximo y se complementen entre sí. Es necesario que cualquier persona que se dedique a la investigación, o lleve a cabo una tarea investigativa, sea de mente lo suficientemente abierta como para realizar una consulta con otra persona sobre temas específicos que su equipo no domine. El investigador no tiene por qué saber todo, pero si tiene el deber de saber que, si no sabe algo, debe preguntar para sacar conjeturas y deducciones basadas en conocimiento real.

Por todo lo anterior, realizaremos una breve introducción al funcionamiento de las antenas de telefonía celular.

La tecnología de comunicación inalámbrica se basa en la conformación de una red de antenas que hacen posible llevar a cabo la comunicación. Dichas antenas se distribuyen en un espacio geográfico bajo el concepto de tecnología celular, para lo que se divide el territorio en celdas hexagonales, cada una de las cuales contiene una antena.



Ilustración 8

La imagen ilustra la distribución de antenas en el formato de celdas hexagonales.

Se usan hexágonos a los fines de que no existan puntos muertos o puntos ciegos, es decir que se intenta evitar lugares sin señal entre dos antenas. Estas antenas se encuentran conectadas entre sí a través de cables de fibra óptica. Si bien esto no tiene relevancia para el tema que nos ocupa, que es la investigación, resalto el dato ya que no siempre las cosas son como creemos y al estudiar un poco un campo desconocido encontramos cosas que antes no sabíamos o creíamos que eran distintas. En este caso, la red de celulares, que es el principal medio de comunicación inalámbrico, resulta que no es 100 % inalámbrica, sino que sus antenas se comunican de forma alámbrica alrededor de todo el mundo. Estos cables de fibra óptica atraviesan los océanos y permiten la conectividad global.

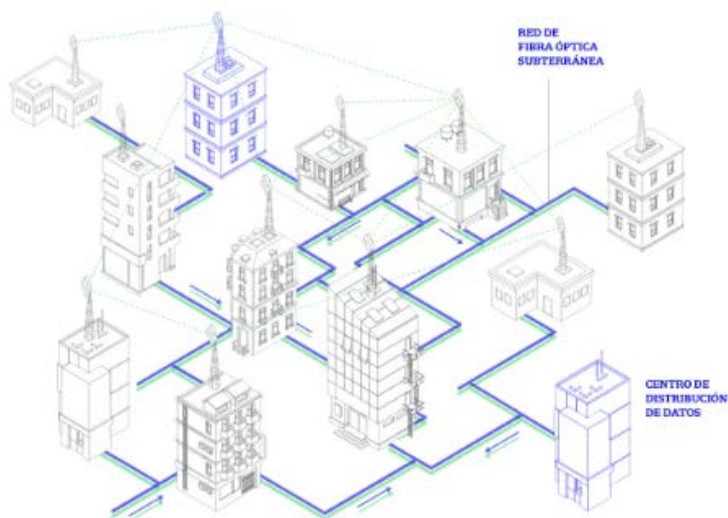


Ilustración 9

La imagen refiere a la conexión mediante cables de las distintas antenas.

Con este pantallazo de cómo se distribuyen las antenas de telefonía móvil, podemos entender entonces que cuando una empresa indica que cierta antena captó una llamada telefónica del número que investigamos, el usuario del teléfono puede encontrarse en cualquier lugar del radio de alcance de esa antena —radio de forma hexagonal, como vimos anteriormente—, y que, según la ubicación de la antena, su diámetro puede variar desde cientos de metros a kilómetros.

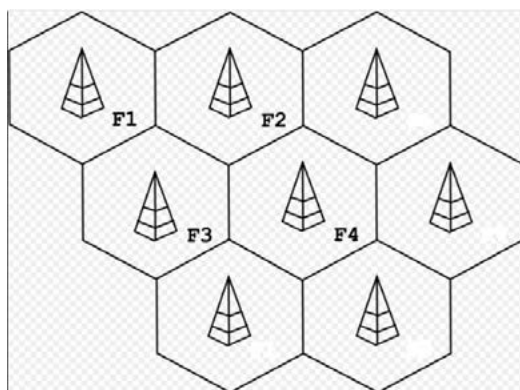


Ilustración 10

La imagen ilustra la distribución de antenas en celdas hexagonales.

Si la sábana que solicitamos nos indica que una llamada o un mensaje fue captado por la celda F4 del gráfico anterior, sabremos que la dirección de calle y número corresponde a la ubicación de la antena, y que el usuario del teléfono al momento de la comunicación se encontraba en algún punto dentro del hexágono correspondiente a F4, es decir que la ubicación del celular puede ser cualquiera de los puntos negros dentro del hexágono F4.

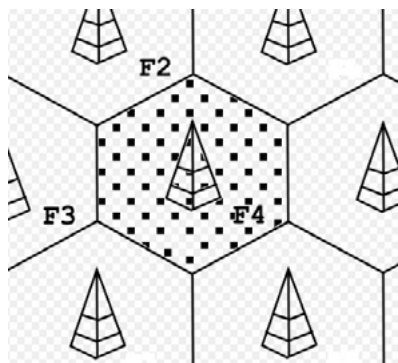


Ilustración 11

La imagen ilustra mediante punto distintas ubicaciones posibles dentro del radio o alcance de una antena.

Y si a esto le sumamos el hecho de que este hexágono puede ser de cientos de metros y abarcar muchas cuadras o incluso kilómetros y hasta localidades enteras, nos daremos cuenta, claramente, de que aún estamos lejos de saber con exactitud dónde está el teléfono que buscamos. Pero, sin lugar a duda, ya hay un gran avance.

Continuando en el análisis de las sábanas de llamadas, y habiendo hecho un breve paso por el funcionamiento de las antenas de los celulares, continuamos agregando datos a la solicitud.

Algo que lógicamente nos interesara saber de un número que investigamos, es a quién pertenece. Por lo que solicitarle a la empresa que nos informe los datos de su titular será una de las primeras medidas.

Ahora bien, si además de solicitar las celdas y descripción, el requerimiento solicita titularidad de la línea investigada, la empresa responderá mediante el siguiente formato:

NÚMERO	FECHA	NOMBRE	DNI	DIREC.	CIUDAD	PROV.	TEL.
3816551###	21/11/2011	JAMIE COPA	29225###	Av.9 de Julio172	S. M. Tucumán	Tucumán	387- 155423###

Ilustración 12

- La **columna 1 - Número** contiene el número que se está investigando.
- La **columna 2 - Fecha** indica desde qué fecha se encuentra ese número registrado con ese nombre.
- La **columna 3 - Nombre** brinda el nombre y apellido del titular.
- La **columna 4 - DNI** contiene el número de documento nacional de identidad del titular de la línea.

- La **columna 5 - Dirección** aporta la calle y la numeración del domicilio del titular de la línea.
- La **columna 6 - Ciudad** informa a qué ciudad pertenece la dirección de la columna anterior.
- La **columna 7 - Provincia** informa la provincia a la que corresponde la ciudad de la columna 6.
- La **columna 8 - Teléfonos** brinda información sobre otros números de teléfono que esta persona tiene registrados a su nombre. Aquí puede que aparezcan uno o varios teléfonos según sea el caso, o también puede suceder que al ser la línea investigada la única a nombre de esta persona, esta columna venga vacía o directamente la empresa no la incluya.

Igual de importante a saber a nombre de quién está la línea que investigamos, es saber a nombre de quiénes están las líneas con las que se comunica, ya sea por llamadas o por mensaje de textos. Esta información está disponible y debemos solicitarla, requiriendo que nos informen la titularidad de todos los números con los que mantuvo comunicación el número investigado mediante llamadas o mensajes.

En este caso, la empresa —siempre a través de un documento de Excel— informará la titularidad de cada número con el que el teléfono investigado hubiese tenido comunicación durante el periodo solicitado. Aquí cabe aclarar que la empresa a la que se le solicite esos datos solo podrá informar la titularidad de aquellas líneas que pertenezcan a su empresa.

Por ejemplo, si el número investigado es de la prestataria Personal, y la solicitud —lógicamente— la estamos haciendo a esta empresa, solo nos informará la titularidad de aquellos

números que también pertenezcan a la empresa Personal. Los números de las empresas Claro o Movistar no podrían ser informados en cuanto a su titularidad, simplemente, porque al no pertenecer a la empresa, no cuentan con acceso a las bases de datos de las otras prestatarias y no tienen esa información. De allí que, sobre los números que no se nos informe, deberemos averiguar a qué empresa pertenecen y realizar una solicitud aparte dirigida a la prestataria de servicio de telefonía móvil correspondiente.

El formato para informarnos esos resultados será el mismo que se utiliza para la titularidad de la línea investigada, lo que se agregará será la leyenda aclaratoria de que solo se informan titularidades de números perteneciente a la empresa que responde la solicitud (*Ver “Ilustración 13” en la página 73*)

Otra cosa útil que corresponde aclarar es que cuando se recibe la información de las empresas esta llega en formato Excel y no siempre son documentos separados, sino que el mismo documento suele contener las partes de la información en distintos libros. Como vemos en la imagen superior, el documento es una sábana de llamadas que cuenta con un primer libro con el nombre “Resultado” y un segundo libro con el nombre “Titularidades”.

Generalmente, los datos solicitados son adelantados vía correo electrónico, como lo explicamos anteriormente, o son remitidos al jugado en algún soporte digital, como pueden ser un CD o DVD. En cualquiera de los casos, al abrir el archivo encontraremos, por un lado, un documento correspondiente a las llamadas (al que la empresa identifica como “voz”) y otro correspondiente a los mensajes de textos (al que la empresa identifica como “sms”). Cada uno de estos documentos contendrá distintos libros u hojas de Excel con la información que se haya solicitado.

Los estilos de respuesta de una empresa u otra no tienen grandes variaciones ya que todas utilizan protocolos estándares para la remisión de esta información de carácter reservado. Toda la información se comprime en una carpeta:



Ilustración 14

La imagen ilustra el formato de carpeta comprimida en el que las empresas remiten la información.

En este ejemplo vemos una carpeta remitida por la empresa Telecom/Personal, dentro de ella se encuentran los siguientes archivos:

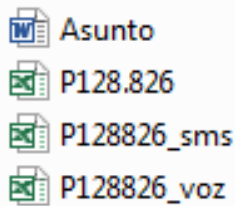


Ilustración 15

La imagen ilustra los distintos archivos que se pueden encontrar dentro de una carpeta comprimida.

En el primer archivo, en el documento Word, encontraremos la formalización escrita de la respuesta a la solicitud realizada mediante el oficio judicial. Para el ejemplo expuesto, la solicitud era número de IMEI utilizado por la línea investigada, sábanas de llamadas y mensajes, titularidad de la línea investigada y titularidad de los números con los que mantuvo comunicación en los períodos solicitados.

Asunto **P128.826, IO1-23478/11**
Remitente: Requerimientos Judiciales 
Destinatario: briinvpsal@salta.gov.ar 
Fecha: Lun 14:20

- P128.826.xls
 - P128826_sms.xls
 - P128826_voz.xls
-

Sr. Juez:

S.../...D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en respuesta al oficio remitido oportunamente, adjuntando la información solicitada que a la fecha registra nuestro sistema informático respecto de la titularidad, IMEI y comunicaciones de la línea 381655-XXXX, en el periodo requerido, tenga o no comunicaciones durante el mismo.

Saludo a Ud. Atentamente.-

Nota: Se deja constancia que al realizar la búsqueda de IMEIs, el sistema convierte automáticamente el último número del IMEI en cero (0), siendo el resultado obtenido el requerido.

A FIN DE EVITAR DILACIONES INNECESARIAS, SOLICITAMOS QUE EN LO SUCESIVO LAS SOLICITUDES DE INFORMACION REALIZADAS DENTRO DE UNA CAUSA JUDICIAL SEAN DIRIGIDAS A: "ADMINISTRACION DE REQUERIMIENTOS JUDICIALES", SITA EN ALICIA MOREAU DE JUSTO 50, CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS. CP 1107, (DOMICILIO REAL DE LA COMPAÑÍA).

Ilustración 16

La imagen ilustra un ejemplo de respuesta de la empresa a la solicitud del fiscal.

Dentro del mismo documento de Word en una segunda hoja las empresas realizan avisos legales en cumplimientos con los protocolos de manejo de la información, avisos que son iguales y obligatorios en todas las empresas ya que todas funcionan en el mismo país y bajo la órbita de un mismo universo de normas que regulan la actividad.

AVISO LEGAL:

Esta información es privada y confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario original de este mensaje y por este medio pudo acceder a dicha información por favor elimine el mensaje. La distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibida. Excepto que se haya establecido de otra forma, esta comunicación es sólo para propósitos de información y no debe ser considerada como propuesta, aceptación ni como una declaración de voluntad oficial de TELECOM ARGENTINA S.A. . La transmisión de e-mails no garantiza que el correo electrónico sea seguro o libre de error. Por consiguiente, no manifestamos que esta información sea completa o precisa. Toda información está sujeta a alterarse sin previo aviso.

This information is private and confidential and intended for the recipient only. If you are not the intended recipient of this message you are hereby notified that any review, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited. Unless otherwise stated, this communication is for information purposes only and shall not be regarded neither as a proposal, acceptance nor as a statement of will or official statement from TELECOM ARGENTINA S.A. Email transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free. Therefore, we do not represent that this information is complete or accurate and it should not be relied upon as such. All information is subject to change without notice.

Final del documento ■

Ilustración 17

La imagen ilustra un ejemplo de respuesta de la empresa a la solicitud del fiscal.

Mediante los archivos de Excel se detalla la información solicitada, para este ejemplo veremos que en el primer archivo nos informara el número de IMEI utilizado por la línea que investigamos:



Ilustración 18

La imagen ilustra el formato en el que se envía el archivo solicitado

Dentro del Excel encontraremos la información con el siguiente formato:

Desde: 20/11/2011 Hasta: 07/12/2011		Personal 
MSISDN	IMEI	Fecha
3816551####	12200003090100	2011-11-21

Ilustración 19

La imagen ilustra el contenido del archivo de la Ilustración 18,

En este caso, el rango de tiempo solicitado fue entre el 20 de noviembre del 2011 y el 7 de diciembre del 2011, fechas que podemos observar detalladas en las filas señaladas como “Desde” y “Hasta”. Luego, en la columna identificada como “MSISDN” se encuentra el número investigado. En la columna identificada como “IMEI” encontramos el número de IMEI, y en la columna siguiente identificada como “Fecha”, se informa el día en que esa línea fue activada en ese número de IMEI. En este ejemplo, la empresa Personal informa que la línea investigada se activó en ese número de IMEI el día 21 de noviembre del 2011.

Con respecto al siguiente archivo de Excel, podemos que su nombre finaliza con las siglas “_sms”, lo que indica que la información que contiene corresponde a los mensajes de textos enviados y recibidos:

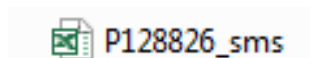


Ilustración 20

La imagen ilustra el formato de un archivo con información referida de mensajes de texto.

Como vemos señalado con un círculo rojo, este documento cuenta con dos libros. En “Resultados” se encuentra la sábana de mensajes entrantes y salientes. Pero como en el pedido se solicitaba la titularidad de los números con los que mantenía comunicación la línea investigada, hay otro libro dentro del mismo documento con el nombre “Titularidades”, según se puede apreciar a continuación:

Desde: 20/11/2011
Hasta: 08/12/2011



Línea	Fecha	Hora	E/S	Otro	Tipo	Fec. env	Hr. env	Tamaño	Zona	Pago
3816551###	20/11/2011	17:57:47	Ent	3816652###	MS	20111120	17:57:47	15	Norte	P GSM
3816551###	20/11/2011	18:05:13	Ent	3814698###	MS	20111120	18:05:14	84	Norte	P GSM
3816551###	20/11/2011	18:36:12	Ent	3814698###	MS	20111120	18:36:12	140	Norte	P GSM
3816551###	20/11/2011	18:36:18	Ent	3814698###	MS	20111120	18:36:19	22	Norte	P GSM
3816551###	20/11/2011	23:29:18	Ent	3814698###	MS	20111120	23:29:18	123	Norte	P GSM
3816551###	20/11/2011	23:29:36	Ent	3814698###	MS	20111120	23:29:36	30	Norte	P GSM
3816551###	20/11/2011	23:45:53	Ent	3814698###	MS	20111120	23:45:53	122	Norte	P GSM
3816551###	21/11/2011	00:00:59	Ent	3814698###	MS	20111121	00:00:59	160	Norte	P GSM
3816551###	21/11/2011	00:01:05	Ent	3814698###	MS	20111121	00:01:05	52	Norte	P GSM
3816551###	21/11/2011	00:20:20	Ent	3814699###	MS	20111121	00:20:20	140	Norte	P GSM
3816551###	21/11/2011	00:20:32	Ent	3814699###	MS	20111121	00:20:32	140	Norte	P GSM
3816551###	21/11/2011	00:20:35	Ent	3814699###	MS	20111121	00:20:35	36	Norte	P GSM

Resultado
Titularidades

Ilustración 21

La imagen ilustra un ejemplo de sábanas de mensajes de textos entrantes y salientes.

Las titularidades detalladas corresponden únicamente a los abonados de Telecom Personal presentes en el listado adjunto

Numero	Fecha	Nombre	DNI	Dirección	Ciudad	Provincia	Telefonos
3816551###	07122011	JAMIE JAMIE COPA	28225###	AVENIDA INDEPENDENCIA 35##	Campo Caseros	Salta	387-15542362; 38715632654
3816551###	08122011	JAMIE JAMIE COPA	28225###	AVENIDA INDEPENDENCIA 35##	Campo Caseros	Salta	387-15542362; 38715632654
3816552###	20112011	ILDA AGUSTINA SANCHEZ	4254###	REP DEL PARAGUAY 13##	San Miguel De Tucuman	Tucuman	4270965
3816552###	05122011	ILDA AGUSTINA SANCHEZ	4254###	REP DEL PARAGUAY 13##	San Miguel De Tucuman	Tucuman	4270965
3816552###	07122011	ILDA AGUSTINA SANCHEZ	4254###	REP DEL PARAGUAY 13##	San Miguel De Tucuman	Tucuman	4270965
3816552###	08122011	ILDA AGUSTINA SANCHEZ	4254###	REP DEL PARAGUAY 13##	San Miguel De Tucuman	Tucuman	4270965
3814589###	20112011	JUANITA TABOADA	17053###	Pje PEDRO BARRETA 20##	Estacion De Zoolocnia B	Tucuman	NO
3814589###	21112011	JUANITA TABOADA	17859###	Pje PEDRO BARRETA 20##	Estacion De Zoolocnia B	Tucuman	NO
3815268###	24112011	DORINA OCORSO	24741###	24 DE SEPTIEMBRE 16##	Estacion De Zoolocnia B	Tucuman	381-4979755
3815568###	25112011	DORINA OCORSO	24741###	24 DE SEPTIEMBRE 16##	Estacion De Zoolocnia B	Tucuman	381-4979755
3815568###	03122011	DORINA OCORSO	24741###	24 DE SEPTIEMBRE 16##	Estacion De Zoolocnia B	Tucuman	381-4979755
3815568###	05122011	DORINA OCORSO	24741###	24 DE SEPTIEMBRE 16##	Estacion De Zoolocnia B	Tucuman	381-4979755
3815268###	06122011	DORINA OCORSO	24741###	24 DE SEPTIEMBRE 16##	Estacion De Zoolocnia B	Tucuman	381-4979755
3814400###	25112011	MARIA ALBORNOZ	20402###	M FIERRO 138 23##	Ciudad Autonoma Buenos Aire Ciudad Autonoma de Buenos Aires	BUENOS AIRES	NO POSEE
3814480###	27112011	MARIA ALBORNOZ	20402###	M FIERRO 138 23##	Ciudad Autonoma Buenos Aire Ciudad Autonoma de Buenos Aires	BUENOS AIRES	NO POSEE
3814480###	05122011	MARIA ALBORNOZ	20402###	M FIERRO 138 23##	Ciudad Autonoma Buenos Aire Ciudad Autonoma de Buenos Aires	BUENOS AIRES	NO POSEE
3814400###	08122011	MARIA ALBORNOZ	20402###	M FIERRO 138 23##	Ciudad Autonoma Buenos Aire Ciudad Autonoma de Buenos Aires	BUENOS AIRES	NO POSEE
Resultados							41

Ilustración 22

La imagen ilustra cómo un mismo documento de Excel cuenta con más de un libro de información.

Finalmente, veremos que el último archivo de Excel incluye la sílaba “_voz” en su denominación, lo que nos indica que la información que contiene corresponde a las llamadas entrantes y salientes. Al igual que en el archivo de mensajes, encontraremos dos libros: uno con el nombre “Resultados” y el otro con el nombre “Titularidades”.

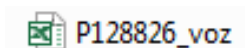


Ilustración 23

La imagen ilustra un ejemplo del formato de un archivo con información referida a llamadas telefónicas.

Desde: 20/11/2011
Hasta: 08/12/2011

Línea	Fecha	Hora	Tipo	Otro	Durac	Celda id	Celda direccion	Celda Num	Celda localidad	Celda provincia
3816551###	21/11/2011	00:06:56	\$	3816552###	88	TCHORT5	Auandon	1610	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	Tucuman
3816551###	21/11/2011	00:16:04	\$	3816552###	71	TCHORT5	Auandon	1610	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	Tucuman
3816551###	03/12/2011	14:56:23	\$	3814699###	43	TCHORT5	Auandon	1610	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	Tucuman
3816551###	03/12/2011	23:43:08	\$	3814699###	16	TCHORT5	Auandon	1610	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	Tucuman
3816551###	03/12/2011	23:43:35	\$	3815568###	149	TCHORT5	Auandon	1610	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	Tucuman
3816551###	03/12/2011	23:46:41	\$	3815568###	164	TCHORT5	Auandon	1610	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	Tucuman
3816551###	06/12/2011	22:41:51	\$	3814699###	16	TCHORT5	Auandon	1610	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	Tucuman
//										
</										

3.1. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO

Como hemos podido ver, es mucha y variada la información a la que podemos acceder a través de una sábana de llamadas y mensajes, ya que no se limita solo a los números con los que la línea investigada mantuvo comunicación. De aquí surge la importancia de tener conocimiento sobre qué información almacenan las bases de datos las empresas para poder solicitarla.

Además de saber qué información poseen las empresas y de saber solicitarla, es sumamente necesario que el investigador sepa qué hacer con ella, por ello en los capítulos que siguen avanzaremos sobre las maneras y formas de utilizar esta información, aplicando toda esta teoría a casos prácticos como ya he mencionado anteriormente.

Ante el avance del Internet y la infinidad de información que se encuentra disponible en línea, seguramente aquellos investigadores que se capacitan permanentemente ya tienen conocimiento de algunos o de todos los temas que hasta aquí hemos desarrollado. Para ellos, lo que intentaré es mostrarles mediante ejemplos prácticos, cómo he utilizado estas técnicas de investigación para resolver distintos casos a lo largo de mi carrera en el área investigativa, a los fines de aportar ideas aplicables en nuevas investigaciones.

Para aquellos lectores que recién toman conocimiento de parte o de toda esta información respecto a el análisis de las sábanas de llamadas, cabe resaltar que lo aquí he desarrollado está muy lejos de ser todo lo que se puede saber o aprender del tema. Como así también señalo que, a los fines didácticos, permanentemente evito la utilización de términos técnicos. Por lo que recalco la necesidad de la capacitación continua, permanente y específica, ya

que, como toda tecnología, avanza a pasos agigantados y es casi imposible llevarle el paso sin quedar retrasado o desactualizado por momentos.

Tenemos hoy la suerte de que la oferta académica de capacitación específica en investigación es cada vez más amplia, aunque aún esté reservada solo al ámbito privado. No obstante, no puede ser esta situación una excusa para aquellos funcionarios en quienes el Estado deposita su confianza para la investigación de los delitos; en especial, para los integrantes del Ministerio Público Fiscal en quienes no solo se depositó la potestad investigativa, sino que son quienes controlan —o deberían controlar— a los investigadores que tienen bajo sus orbitas o se desempeñan como auxiliares de Justicia desde las fuerzas de seguridad. Cuando a un magistrado se le asigna la función de investigar, ser abogado no es suficiente.

CAPÍTULO 4

NÚMERO SIM E INVESTIGACIÓN DEL IMEI

En el primer capítulo ya hemos visto de qué se trata el IMEI. Ahora avanzaremos sobre las distintas utilidades que le podemos dar a este número en una investigación, ya que su utilización no se limita solo al rastreo de un teléfono sustraído o extraviado.

Primero, es necesario recordar qué información registran las empresas respecto del IMEI. Como ya se mencionó, una empresa prestataria del servicio de telefonía celular, al activar una línea, vincula el número de abonado con un número de IMEI. Con esto quiero decir que cada empresa tiene en sus registros, debidamente asentado, con qué IMEI está funcionando cada línea de teléfono.

Como sabemos, hoy en día todo teléfono celular tiene un chip, y este se puede cambiar de aparato manualmente de forma sencilla, con lo cual la línea continúa en funcionamiento. Entonces, se debe dejar en claro que cada vez que se ingresa el chip a un nuevo aparato, en el momento en que la línea receptiona señal de la antena y se encuentra habilitada para llamar, el sistema de la empresa registra en sus archivos la hora exacta de

vinculación de esa línea telefónica con el IMEI del celular donde se introdujo el chip.

Esto quiere decir que, si saco el chip de mi teléfono y en un mismo día lo coloco en cinco teléfonos celulares distintos, en la empresa quedará el registro de la asociación de mi número de línea con cinco números de IMEI distintos. Para que este registro suceda, es necesario que, una vez colocado el chip, el celular se encienda y capte señal de la antena, lo que técnicamente se denomina “levantar señal”. Cuando esto sucede, el teléfono se encuentra en condiciones de ser utilizado. Aclaro, también, que no resulta necesario que se realice ningún tipo de comunicación, ni llamadas ni mensajes; con el simple hecho de que capte señal de la antena, la asociación de la línea con el IMEI se produce instantáneamente.

Ahora que sabemos esto y de la existencia de esta información en las bases de datos de las empresas, avanzaremos en algunos aspectos clave:

- Cómo solicitar información.
- La forma en que será remitida la información.
- La lectura e interpretación de la información.
- Y, por supuesto, cómo utilizar la información que se obtenga (tema que, a su vez, se desarrollará con mayor amplitud en los capítulos siguientes, cuando apliquemos lo aprendido en casos prácticos mediante ejemplos).

La solicitud de estos datos, al igual que la de los anteriores, solo se podrá realizar mediante oficio judicial dirigido a la empresa prestataria del servicio. Para ello, el investigador solicitará al fiscal que libere el oficio judicial. El modelo para la solicitud no varía en formas con respecto a aquellos que ya hemos visto, por

lo que a continuación redactaremos directamente el párrafo de la solicitud.

Si lo que queremos saber es en cuántos números de IMEI impactó una línea telefónica solicitaremos que la empresa prestadora: “Informe la totalidad de números de IMEI con los que registra activación el abonado 3875234###, desde fecha ##/##/#### hasta fecha ##/##/####”. La empresa remitirá la información mediante el siguiente formato:

Desde:	20/11/2011				
Hasta:	08/12/2011				



Línea	Fecha	Hora	IMEI		
3875234###	20/11/2011	17:57:47	23700449090100		
	25/11/2011	18:05:13	12200043298500		
	25/11/2011	18:36:12	23700449090100		
	04/12/2011	18:36:19	12200003897425		
	08/12/2011	23:29:18	23700449090100		

Ilustración 26

La imagen ilustra formato mediante el cual se recibe la información.

Allí vemos que, mediante el formato de Excel de cuatro columnas, nos informa línea, fecha, hora, y por último el IMEI.

La manera de interpretar y leer esta información sería la siguiente:

- La **columna Línea** nos muestra el número investigado.
- En las **columnas Fecha y Hora**, se indican la fecha y hora exactos en que se registró la activación de la línea en el IMEI.
- Y en la última **columna, IMEI**, se registra los distintos IMEI, es decir, los distintos celulares donde se colocó el chip de esa línea.

La interpretación sería la siguiente: que en el periodo de tiempo comprendido entre fecha 20/11/2011 y 08/12/2011 la línea investigada correspondiente al abonado 3875234####, registro impacto en tres IMEI distintos:

Línea	Fecha	Hora	IMEI
3875234####	20/11/2011	17:57:47	23700449090100
	25/11/2011	18:05:13	12200043298500
	25/11/2011	18:36:12	23700449090100
	04/12/2011	18:36:19	12200003897425
	08/12/2011	23:29:18	23700449090100

Ilustración 27

La imagen ilustra formato mediante el cual se recibe la información.

En la siguiente imagen podemos advertir que hay un número de IMEI que se repite, por lo que diremos que de lo observado se repite el uso del celular IMEI n.º 23700449090100, pudiéndose inferir, en un primer y rápido análisis del periodo solicitado, que este celular podría ser el teléfono de uso habitual ya que siempre que cambió el chip a otro aparato, luego, retornó a este IMEI que es el que se repite.

Línea	Fecha	Hora	IMEI
3875234####	20/11/2011	17:57:47	23700449090100
	25/11/2011	18:05:13	12200043298500
	25/11/2011	18:36:12	23700449090100
	04/12/2011	18:36:19	12200003897425
	08/12/2011	23:29:18	23700449090100

Ilustración 28

La imagen ilustra formato mediante el cual se recibe la información.

Las razones por las que una persona cambia el chip a otro aparato pueden ser muchas: desde el simple hecho de adquirir

un nuevo y mejor aparato, hasta cuestiones laborales ante la necesidad de utilizar herramientas con las que cuenta en un celular y no en el otro, incluso situaciones más comprometedoras y personales como mantener una relación extramatrimonial y, por supuesto, hechos relacionados con cuestiones ilícitas.

Así como podemos solicitar conocer en cuántos celulares se utilizó un chip, es decir, en cuantos números de IMEI impactó una línea telefónica (la que nos encontremos investigando), podremos realizar el pedido a la inversa y solicitarle a la empresa que informe cuántas líneas impactaron o cuantos chips se utilizaron en ese número de IMEI que se repite (en nuestro ejemplo o en cualquier otro).

En ese caso, la información deberá ser requerida de la siguiente manera: “Informe número de líneas que impactaron en el IMEI 23700449090100 en el periodo comprendido entre el 20/11/2011 y 08/12/2011”.

Para el caso en que no quisiéramos precisar un periodo de tiempo, sino que quisiéramos conocer la totalidad de líneas utilizadas en ese celular desde su primera activación hasta el día de la fecha del pedido, la solicitud se hará de la siguiente manera: “Informe tráfico histórico de abonados que impactaron en el IMEI 23700449090100”.

Cualquiera fuera el caso, la información requerida será enviada en un documento de Excel con el siguiente formato:

IMEI	Fecha	Hora	Linea
23700449090100	20/11/2011	07:23:09	3875234####
	20/11/2011	23:29:18	1152347###
	21/11/2011	07:45:32	3875234####
	22/11/2011	00:10:51	1152347###
	22/11/2011	08:00:02	3875234####
	22/11/2011	23:55:23	1152347###
	23/11/2011	07:35:59	3875234####
	24/11/2011	00:24:09	1152347###
	24/11/2011	09:00:18	3875234####

Ilustración 29

La imagen ilustra formato mediante el cual se recibe la información.

Podemos observar en la imagen anterior que el IMEI 23700449090100 se utiliza con dos números de líneas, es decir que es utilizado con dos chips: uno de estos con un abonado con característica de Salta (387) y el otro con característica de Buenos Aires (11). Asimismo, si profundizamos el análisis sobre estos datos que nos brinda la empresa, vemos que el número con característica de Bs. As. ha sido colocado y utilizado durante el horario de la noche ya que su activación se registra entre las 23:00 h y las 00:00 h del día siguiente; mientras que, en horas de la mañana, entre las 07:00 h y las 09:00 h, se registra el impacto de la línea con característica de Salta. Cabe recalcar que se trata de un ejemplo ilustrativo y bajo ningún punto de vista guarda relación con las imágenes anteriores: simplemente se busca que el lector acceda de manera gráfica a la información y su interpretación.

Entonces podemos inferir, en primera instancia y con base en esta única información, que la persona que utiliza el celular con IMEI 23700449090100, durante el día, utiliza la línea 3875234#### y durante la noche utiliza la línea 1152347###. Esta información sería sumamente útil en el caso de que estuviéramos

interviniendo las comunicaciones de esta persona, ya que si, por ejemplo, tenemos intervenida la línea con características de Salta, gracias a la información que hemos obtenido sabremos que esta persona utiliza de noche una línea con características de Buenos Aires; entonces, el paso siguiente en la investigación sería, sin duda, solicitar la intervención de la línea con características de Buenos Aires para poder escuchar lo que habla el investigado durante la noche). En capítulos siguientes avanzaremos más detalladamente sobre el análisis y las utilidades de esta información en la aplicación en casos prácticos.

El segundo tema, e igual de importante, de este capítulo trata sobre un elemento que hemos mencionado reiteradas veces en los párrafos anteriores: la tarjeta SIM o, como comúnmente lo llamamos, el chip.

Sin entrar en mayores especificaciones técnicas, aclararemos que, la sigla **SIM** surge del acrónimo inglés ***Subscriber Identity Module***, que significa Módulo de Identificación de Abonado. Si se tradujera al español sería (MIA) y es lo que comúnmente se conoce como chip. En suma, es una tarjeta inteligente que se pueda extraer y es la que se usa en los teléfonos móviles celulares.



Ilustración 30
Fotografía tarjetas SIM

Como algunos ya habrán observado, cada tarjeta SIM tiene una serie numérica de 19 dígitos, lo que representa su identificación universal, única e irrepetible. Se trata del Identificador Internacional de la Tarjeta de Circuitos, mejor conocido como **ICC** que significa ***Internacional Circuit Card***.



Ilustración 31
Tarjeta SIM de España.

Como vemos en la imagen, la tarjeta cuenta con los siguientes números: los dos primeros (89) identifican a la tarjeta como una SIM de telecomunicaciones. Los dos dígitos siguientes indican la nacionalidad, en nuestro caso es el 54, correspondiente a Argentina (por ejemplo, si se trata de un chip de España figuran el 34 como ocurre en de la imagen ilustrativa). De esta manera, el código ICC argentino inicia con el 8954. Luego le siguen dos numeraciones más que corresponden al número asignado a la compañía operadora y el resto de los dígitos son únicos e irrepetibles en cada tarjeta. De este modo cada tarjeta SIM o chip posee un número de identificación único.

La pregunta que seguramente surge es acerca de la utilidad de este número SIM en una investigación. Lo primero que voy

a aclarar es que las empresas que brindan el servicio de telefonía móvil, así como registran en sus bases de datos la vinculación entre el número de línea y el número de IMEI, de igual forma registran la vinculación entre el número de línea o abonado y el número de tarjeta SIM. Por lo tanto, si requerimos esta información a las empresas, nos será informada mediante el mismo formato de hoja de cálculo que hemos visto con anterioridad, lo que, básicamente, nos permite observar si la línea cambió el chip en algún momento.

El cambio de la tarjeta SIM, manteniendo el mismo número de abonado, se puede dar, entre otras cosas, por el extravió del celular o del chip. Entonces, el usuario solicita un nuevo chip y pide también mantener el número. De esta manera continúa con su número de línea, pero el número de SIM ya es distinto.

Otra situación donde se mantiene el número de línea, pero se modifica el número de SIM es cuando una línea se da de baja (por cualquier circunstancia) y luego ese número es asignado a un nuevo cliente a quien se le otorga una nueva tarjeta SIM o chip, entonces aquí veremos cómo el mismo número de abonado se asocia a un número de SIM distinto.

Este punto cobra mayor relevancia y utilidad en la investigación cuando analizamos el tráfico histórico de un IMEI o cuando vemos en cuántos IMEI distintos impactó una misma línea telefónica. Si nos concentramos únicamente en el número de línea podemos cometer errores a causa de maniobras realizada por delincuentes avezados que constantemente están buscando evadir la Justicia y entorpecer la investigación sobre su persona.

Son reiterados los casos en que se utilizan líneas telefónicas por un determinado tiempo para alguna actividad ilícita, y luego

son desechadas y dadas de baja. Este mismo número es asignado a un nuevo cliente de la empresa, y si no hemos sabido detectar esta situación, continuaremos investigando una línea que se encuentra en poder de una persona totalmente ajena a nuestro caso.

Para mayor ilustración analizaremos nuevamente la imagen que mostramos anteriormente, cuando requerimos que nos informen en cuántos números de IMEI había impactado una línea que investigábamos:

Desde:

20/11/2011

Hasta:

025/12/2011



Línea	Fecha	Hora	IMEI
3875234####	20/11/2011	17:57:47	23700449090100
	25/11/2011	18:05:13	12200043298500
	25/11/2011	18:36:12	23700449090100
	04/12/2011	18:36:19	12200003897425
	08/12/2011	23:29:18	23700449090100
	15/12/2011	17:30:22	10700449053870

Ilustración 32

La imagen ilustra formato mediante el cual se recibe la información.

Esta vez al extender el periodo solicitado hasta el 25 de diciembre, vemos que se nos informa que en fecha 15/12 la línea investigada registra un nuevo impacto en un número de IMEI distinto. Como hasta aquí no hemos solicitado el número de SIM, no podemos inferir a ciencia cierta si se sigue utilizando o no el mismo chip. Pero si al pedido le agregamos la solicitud de dicha información (redactándolo de la siguiente manera: “Informe la totalidad de números de IMEI con los que registra activación el abonado 3875234####, y número de SIM, desde fecha 20/11/2011 hasta fecha 25/12/201”), la empresa agregará una columna más a la hoja de cálculo donde detallará el número

de SIM registrado con la línea investigada con los distintos IMEI asociados.

Como podemos apreciar en la ultima fila de la imagen siguiente, cuando la línea investigada impactó con fecha 15 de diciembre en un nuevo número de IMEI, ya registraba un número de SIM distinto, por lo que existe la posibilidad de que el número hubiera sido dado de baja y que haya sido reasignado a un nuevo usuario. Por lo tanto, esta línea ya no estaría en poder de nuestro investigado.

Desde:	20/11/2011
Hasta:	025/12/2011



Linea	SIM	Fecha	Hora	IMEI
3875234###	9000879400235	20/11/2011	17:57:47	23700449090100
	9000879400235	25/11/2011	18:05:13	12200043298500
	9000879400235	25/11/2011	18:36:12	23700449090100
	9000879400235	04/12/2011	18:36:19	12200003897425
	9000879400235	08/12/2011	23:29:18	23700449090100
	3311021000200	15/12/2011	17:30:22	10700449053870

Ilustración 33

La imagen ilustra formato mediante el cual se recibe la información

En estos casos lo que corresponde es realizar un nuevo pedido de titularidad de la línea y corroborar si cambió de usuario, o si simplemente se trata de un cambio de SIM a consecuencia de un extravío o deterioro de la tarjeta.

4.1. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO

Son muchas las posibilidades que tenemos en cuanto a información registrada en las bases de datos de las empresas de teléfono, como así también son infinitas las utilidades que podemos darle a esa información dentro de una investigación.

La información existe y está registrada. El medio para conseguir esa información está establecido y al alcance de todos. Sin embargo, la forma de darle utilidad, en mayor o menor medida, dependerá de la capacidad y destreza del investigador, quien, en la búsqueda de la verdad mediante el proceso sistemático que comprende investigar, deberá conjugar su experiencia, conocimiento, herramientas, e información, para elaborar hipótesis que, luego y mediante las pruebas, deberá comprobar o descartar.

Hoy en día existen muchos programas de análisis y entrecruzamiento de datos que, sin duda, facilitan la interpretación de grandes cantidades de información, muchas veces en cuestión de segundos. Estos programas elaboran por sí mismos gráficos de relación, mapas, líneas de tiempo y flujo, aunque personalmente considero que todas estas herramientas con las que hoy cuentan los investigadores resultan inútiles sin el análisis personal y el ojo del investigador.

El investigador cuenta con una herramienta que ningún programa, ni siquiera el más sofisticado, tiene: la experiencia y la capacidad de razonar como lo haría el delincuente. Esto pone al investigador en una posición de ventaja que le permitirá adelantarse e interpretar situaciones, por lo que superará con creces cualquier predicción estadística que pudiera hacer un *software*.

CAPÍTULO 5

INTERVENCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS

Llegamos al tema que, sin lugar a duda, genera mayores opiniones y despierta el interés de la gran mayoría de las personas. La intervención de llamada telefónicas es un tema que desde hace mucho tiempo viene estando en las primeras planas de distintos medios de comunicación a nivel nacional, cuya importancia es de tal envergadura que es tratado en las principales mesas de debate de todos los niveles.

La importancia que se le brinda tiene su justificativo no solo en el grado de relevancia que puede cobrar esta herramienta en una investigación, sino también en el hecho de que vulnera una de las principales garantías constitucionales como lo son la intimidad y la privacidad de las comunicaciones. No obstante, el mayor interés de toda la sociedad radica en saber qué tan fácil es intervenir una llamada telefónica, cuáles son los motivos por lo que la Justicia puede intervenir un teléfono. Incluso, por sobre todas estas preguntas, la que más se repite en el general de las personas, es si se pueden realizar intervenciones telefónicas ilegales.

Al igual que pasa con el tema de rastrear un celular, el desconocimiento sobre las intervenciones telefónicas suele ser muy amplio, no solo para el común de la ciudadanía, sino también por parte de los integrantes de las fuerzas de seguridad, los integrantes del Ministerio Público Fiscal y del propio Poder Judicial. Aunque el desconocimiento sobre el tema varíe según las instituciones y los cargos, lo cierto es que es más lo que se desconoce que lo que realmente se sabe del tema.

Como primer punto voy a dejar claro que el único medio que existe en la Argentina para realizar la intervención de una línea de teléfono es a través de la DAJUDECO, es decir, la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación. Es este organismo el único con la capacidad operativa y tecnológica para realizar la intervención de una llamada telefónica, medida que realiza solo por orden judicial mediante un oficio firmado por un juez. Es decir que esta medida, intervenir un teléfono, solo puede ser ordenada por un juez, descartando entonces que un policía, un fiscal, o un político, por más influencias que pudiera tener, pueda disponer u ordenar que se lleve a cabo la medida. Incluso los mismos jueces no pueden disponer de la intervención telefónica de forma arbitraria, sino que la intervención debe realizarse en el marco de una causa que se encuentre en investigación, mediante un decreto fundado que justifique la disposición de tal medida.

Dicho de esta manera pareciera que la pregunta “¿Se pueden realizar intervenciones telefónicas ilegales?” se responde automáticamente con un rotundo NO. Ahora bien, recordarán que en el primer capítulo hice referencia a que no todos los caminos incorrectos son ilegales y que no todos los caminos correctos resultan ser legales.

El párrafo anterior describe, a grandes rasgos, el camino correcto y legal para realizar la intervención telefónica. Ante lo que reitero lo ya dicho: el único camino posible en la Argentina para intervenir una línea telefónica es mediante las oficinas de la DAJUDECO.

Una vez más, apelando a mi experiencia personal en el área investigativa y al conocimiento adquirido a lo largo de mi carrera, puedo asegurar que se puede intervenir una línea telefónica de forma ilegal utilizando ese camino que en principio es legal. Es seguro que en este momento habré creado cierto grado de confusión en el lector, al aseverar que una intervención telefónica ilegal puede ser tal cuando, paradójicamente, se realiza utilizando los medios legales. A medida que avancemos en el tema se irán clarificando las ideas y se responderán todas las preguntas que surgen sobre esta controversial medida judicial.

5.1. CRÍTICA AL MANEJO DE LA HERRAMIENTA "INTERVENCIONES TELEFÓNICAS" EN EL SISTEMA JUDICIAL DE SALTA

¿Cómo y para que se interviene una línea telefónica?

La intervención de una línea telefónica —o interceptación de llamadas— es una medida judicial ordenada a los fines de obtener pruebas durante la investigación de un hecho para la comprobación de un delito. Su finalidad es principalmente la obtención de pruebas. No obstante, al igual que sucede con otras medidas judiciales como un allanamiento de domicilio, por ejemplo, esta medida judicial vulnera una garantía personal consagrada constitucionalmente, por lo que cuando un juez dispone una intervención telefónica, se supone de ante mano que no solo se

han agotado todas las otras medidas posibles existentes y menos dañosas, sino también que el delito investigado y la prueba que se puede obtener revisten la relevancia e importancia suficientes para restringir una garantía constitucional de una persona.

Con esto se pretende dejar en claro que no en todas las investigaciones ni en todos los delitos se puede utilizar esta herramienta de investigación, sino que será utilizada solo en la investigación de aquellos delitos de complejidad o gravedad tal que hicieran necesario y justifique su utilización.

En lo que respecta a la provincia de Salta, la medida es utilizada en más del 95 % de las causas relacionadas con el narcotráfico, tanto en el fuero federal, en causas por macrotráfico, como en el fuero provincial, en la investigación del microtráfico.

En lo que respecta al uso de esta herramienta en la investigación del microtráfico, personalmente, siempre fui crítico del excesivo uso que se hace de ella. Muchísimas veces se la usa de forma irracional, lo que a su vez limita la posibilidad de control y, lógicamente, incrementa las posibilidades del uso incorrecto e ilegal de la herramienta. Y esta apreciación personal se funda en el hecho de haber podido trabajar con intervenciones telefónicas no solo siendo investigador de la Policía de Salta, sino también desde el propio Ministerio Público Fiscal. En favor de justificar mi postura, considero práctico explicar mis razones mediante un ejemplo y desarrollando los pasos a seguir desde el inicio de una investigación hasta llegar a la solicitud de la intervención telefónica. Para esto, utilizaré una investigación relacionada con el narcotráfico y relataré cómo se inicia la investigación hasta llegar al punto que nos ocupa en este capítulo.

Al iniciarse una causa por micro o macrotráfico, con intervención de la Justicia federal o provincial, según sea el caso, lo

primero que se realiza es lo que se conoce como una apertura de causa. Este primer paso consiste en llevar a conocimiento del fiscal interviniente la hipótesis de que una persona o un grupo de personas podrían encontrarse realizando actividades ilícitas relacionadas con el narcotráfico. Puede sustentarse esta primera hipótesis o esta información primaria con algún testimonio o denuncia radicada por algún ciudadano. El paso siguiente será la autorización del fiscal para realizar tareas de inteligencia sobre el o los sospechosos a fin de obtener pruebas con que sustentar la acusación. Dentro de las tareas de inteligencia e investigación se encuentran los seguimientos, filmaciones, tomas fotográficas, vigilancias y recolección de testigos. Una vez realizada estas medidas por un tiempo prudencial y habiendo obtenido pruebas o indicios suficientes como para suponer a ciencia cierta que el o los investigados, efectivamente, están cometiendo el ilícito, se podrá solicitar al fiscal la intervención de la línea telefónica de los principales investigados con la finalidad de recabar más información y pruebas. Se supone que esa información y pruebas no serán posibles de obtener mediante las otras herramientas investigativas. Entonces, resulta totalmente incorrecto solicitar tal medida judicial si aún no se han agotado las otras herramientas investigativas, y es más incorrecto aún que el fiscal haga lugar al pedido y solicite la medida a un juez.

Y aquí surge el primer problema que he observado y comprobado personalmente al menos en la investigación del microtráfico. En Salta, los investigadores, con anuencia de los fiscales, utilizan la herramienta de intervención de una línea telefónica como atajo y medio para acortar los tiempos de investigación sin haber agotado antes las otras herramientas que tienen a disposición y que resultan menos dañinas para las garantías y derechos

de las personas investigadas. Se ha llegado al extremo de solicitar la intervención telefónica junto a la apertura de la causa, es decir, junto al primer informe. Si bien esto está mal de parte del investigador, es aún peor cuando los fiscales apoyan estas costumbres y acompañan este criterio haciendo lugar al pedido.

Como se explicó anteriormente, la decisión final la tiene el juez; entonces, podríamos quedarnos tranquilos al suponer que es el juez quien evaluará criteriosamente los fundamentos y pruebas existentes que avalan la solicitud de intervención realizada por el fiscal y que con base en ello hará lugar, o no, a la medida. El punto es que los jueces, en la mayoría de los casos, actúan influenciados por la confianza, prestigio y antecedentes del fiscal, o simplemente por el respeto que demanda la misma investidura de un fiscal; y dando por sentado que existen los justificativos y motivos para la medida, hacen lugar al pedido y ordenan la intervención telefónica sin haber corroborado si correspondía o no hacerlo.

De esta manera, con el tiempo, se terminó naturalizando casi como un requisito que en toda investigación por narcotráfico se solicitara una intervención telefónica, problemática que no solo se da en la provincia de Salta, sino que también sucedería en otras provincias según información recibida por medio de otros colegas investigadores de Buenos Aires, y Córdoba, principalmente. Y me refiero a esto como una problemática, por el hecho de que, con el uso excesivo y común de la herramienta, lógicamente, aumentan las cantidades de líneas intervenidas y material de audios producidos. Y así, en relación directa con el incremento de teléfonos intervenidos, disminuye la posibilidad y calidad de control no solo sobre los audios, sino también sobre

qué números se están interviniendo y a quiénes pertenecen o quiénes son sus usuarios.

Como vemos, si bien ya era un problema grave que se pudiera conseguir una intervención telefónica sin haber reunido los requisitos o sin haber acumulado las pruebas suficientes para llegar a tal medida judicial, surge una situación aún más grave que es la falta de control o la imposibilidad de control sobre la cantidad de números intervenidos y el material que se produce a partir de esas intervenciones.

Este panorama o esta situación resulta ser un caldo de cultivo para la gesta de actividades ilícitas y mal uso de las intervenciones telefónicas, porque se utilizan los medios legales, la manipulación del sistema y las oportunidades que crean la falta de control para realizar intervenciones ilegales, o para la filtración del material producido, algo igual de peligroso e ilegal, aunque de ello no se hable tanto.

¿A que nos referimos con esto último? Cuando se interviene un teléfono, las llamadas efectuadas y recibidas por ese número intervenido, al igual que los mensajes de textos enviados y recibidos, quedan grabados en un CD que luego es remitido al juzgado interviniente, es decir, aquel que ordenó la intervención. Esta remisión se realiza bajo estrictos protocolos de seguridad, contando con procedimientos que minimizan al máximo toda posibilidad de que un empleado de la DAJUDECO pudiera hacerse de una copia del CD antes de enviarlo al juzgado. El CD se coloca en un sobre rotulado donde consta el número intervenido y la causa, dicho sobre se lacra y sella de manera tal que es imposible acceder al contenido sin violar estas medidas de seguridad, y sin que, al llegar a manos del juez o de las personas que él autoriza, se adviertan estas violaciones de seguridad en la información.

Entonces, el material producido, como vemos, está seguro desde el momento en que se intercepta, se graba y se remite al juez. Es decir que la filtración de la información se produce luego de esos pasos. Y si bien dijimos que los CD son remitidos al juez, esto es solo un decir, pues, generalmente, son retirados desde las oficinas de la DAJUDECO por personal autorizado por el juez mediante un oficio que envía previamente o en forma conjunta con la orden de intervención de una línea.

5.2. GRAVES ERRORES Y FALTA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

A continuación, voy a referirme exclusivamente al camino que recorre el material producido en las investigaciones a cargo de las distintas áreas de la Policía de la provincia de Salta con intervención tanto de la Justicia provincial como de la federal.

Como las oficinas de la DAJUDECO se encuentran en Buenos Aires, resultaba necesario que vía correo postal se enviaran, de forma diaria, hasta la provincia de Salta los CD producidos. Esta remisión de los CD tiene como mínimo una demora de 72 horas desde que se produce el material, se graba el CD en Buenos Aires y llega al juzgado en Salta. La demora se extiende si se trata de días feriados o no laborables. A esta demora se le debe sumar el tiempo que demanda el investigador puede acceder al material para escucharlo y analizarlo, tarea que, lógicamente, no realiza el juez, sino que está a cargo de los fiscales, por lo que una vez que llega el material al juzgado, es remitido a la fiscalía y de ahí entregado al investigador.

Con este procedimiento se registraban demoras de hasta cuatro o cinco días hasta que el investigador escuchaba las

grabaciones o leía los mensajes intervenidos. Es decir que una conversación interceptada el lunes 2 de enero podía ser escuchada por el investigador recién el 5 o 6 de enero, en caso de que no hubiese días feriados o fines de semana entre medio. Es un tiempo excesivamente largo para una investigación. Tan solo imaginemos que se trate de una causa por narcotráfico, donde el investigado pacte el envío de un cargamento de estupefacientes para el día siguiente al que hizo la llamada; el investigador se estaría enterando dos o tres días tarde y ya sería imposible interceptar el cargamento.

Esta demora motivó que se buscara una solución para agilizar el acceso al material producido por las intervenciones telefónicas. La Policía de Salta optó por enviar un efectivo policial para que permaneciera de forma permanente en la ciudad de Buenos Aires, con el único trabajo de dirigirse diariamente a las oficinas de la DAJUDECO para retirar el material correspondiente a todas las líneas intervenidas en todas las causas del fuero federal y provincial, donde tuviese intervención la Policía de la provincia de Salta. Luego, debería descargar el material a una computadora y remitirla vía correo electrónico a las áreas correspondientes (Dirección de Drogas Peligrosas, Dirección de Investigaciones, UFINAR, etc.). De esta manera se disminuye el tiempo de acceso al material a tan solo 24 horas, ya que el material producido durante un día en Buenos Aires es entregado al día siguiente al personal policial afectado, quien, el mismo día, lo remite vía correo electrónico a los distintos investigadores.

Para que esto sea posible, los jueces que emiten la orden de intervención, en el mismo oficio judicial autorizan a retirar el material en forma diaria al efectivo de la policía de Salta que está comisionado en Buenos Aires. Como este efectivo rota de forma

mensual, esta autorización va actualizándose a nombre del efectivo oportunamente comisionado.

Aquí encontramos el primer problema en la seguridad de la información que se obtiene de las intervenciones. Hasta que sale de la DAJUDECO, la información está resguardada en los CD ensobrados y sellados, pero al momento en que se le entregado al personal policial, esta medida de seguridad deja de ser útil, ya que este efectivo policial deberá abrir cada uno de los sobres, sacar el CD, copiarlo en su computadora y enviar la información a las distintas áreas de la justicia de Salta que así lo requieren.

Los profesionales de la seguridad siempre pregonamos que, para minimizar los riesgos, debemos en todo momento pensar mal de todos y suponer siempre que lo incorrecto sucederá. Por lo que en esta situación no podemos dejar de pensar que este personal policial, luego de enviar el material a cada una de las áreas, pueda también, vía correo electrónico u otro medio, entregar ese material a una persona que no corresponda. Como tampoco podemos descartar que escuchará algunas o todas las intervenciones, con lo cual accederá a información sensible de los investigados. Finalmente, esta información podría ser utilizada para perjudicar la investigación en sí o con fines de chantaje, por ejemplo.

Para tomar mayor dimensión de esta situación, a mi entender, sumamente grave, voy a ser reiterativo en el hecho de que actualmente un efectivo de la Policía de la provincia de Salta retira diariamente todo el material producido en todas las líneas telefónicas intervenidas en la provincia tanto por la justicia provincial como por la federal. Además, la cantidad de líneas intervenidas durante los años 2018 y 2019 —que fueron los últimos dos años en los que me desempeñé en el área— rondaba entre las 100 y

300 líneas de forma permanente, pertenecientes a un número aproximado de 200 causas en investigación y teniendo en cuenta que en cada causa suelen intervenir más de una línea telefónica a la vez. Por otro lado, nos referimos a causas de investigación de todo tipo: delitos contra la propiedad, delitos económicos, delitos sexuales, trata de persona, micro y macrotráfico etc.

Así las cosas, el primer riesgo al que nos exponemos es que el efectivo que está en Buenos Aires filtre la información haciéndole saber a un investigado que su teléfono está intervenido en una causa. Esto conllevaría a que el investigado cambiara la línea o, simplemente, a sabiendas de que la Justicia lo está escuchando, evitara hablar sobre temas que lo comprometieran, cualquiera fuera el caso, se perjudicaría gravemente la investigación. Lógicamente, el filtrado de información, según sea la causa y de quién sea el investigado, tendrá distinto valor. Resulta muy fácil imaginar cuán valioso y lo que podría llegar a pagar un narcotraficante por ser advertido de que su teléfono está intervenido.

Otro riesgo inminente, además de que se informe a un investigado que está siendo intervenido su teléfono, es la filtración de audios. Con esto me refiero a diálogos que un investigado pudiera tener con un familiar, amigo o cualquier persona donde revele información sensible respecto a distintos aspectos personales, como ser su condición sexual, adicción a alguna sustancia, elecciones de índole religioso y político, una relación extramrimonial, etc. Legalmente nadie puede divulgar ni publicar información íntima de una persona investigada, obtenida mediante una intervención telefónica o cualquier otra herramienta de inteligencia o investigación. Al igual que un allanamiento se libra con fines precisos, por ejemplo, secuestrar un elemento específico, o detener una persona. Una intervención telefónica debiera

ser ordenada aclarando que se la realiza específicamente para obtener pruebas relacionadas con la investigación que se lleva a cabo. De esta manera, el investigador encargado de escuchar los audios se limitaría a desgravar solamente hechos relevantes para la causa debiendo obviar aquella información íntima o sensible del investigado que no fuera útil para el esclarecimiento de la causa que motivó la medida. Pese a todo, desde mi experiencia personal puedo asegurar que los jueces no hacen esta aclaración y los fiscales tampoco la solicitan.

Se debe tener en cuenta que cuando se transcribe una llamada telefónica, esta transcripción se incorpora en forma impresa al cuerpo del expediente de investigación, al cual tienen accesos distintas personas desde el juez, el fiscal y los empleados de cada uno de estos. Incluso, circulará por cuestiones administrativas por distintas mesas de entradas donde pudiera filtrarse información en perjuicio del investigado, lógicamente.

Si bien como vimos, no es correcto que se transcriba información que no guarda relación con la causa, mucho más grave es que se filtre esta información de forma voluntaria y, aún más grave, que se chantajee a una persona pidiéndole dinero u otro tipo de pago a cambio de no filtrar información sensible obtenida en una escucha telefónica.

Actualmente, ante la falta de medidas de seguridad sobre los audios obtenidos en las causas judiciales de Salta mediante escuchas telefónicas, especialmente, a partir del momento en que los CD que contienen los audios son retirados de la DAJUDECO, es evidente que estamos ante la posibilidad latente de que se puedan filtrar audios con fines de lucro, ya sea para chantajear al protagonista con la difusión de información sensible, o vendiendo dichos audios a medios de comunicación como primicias.

También es evidente la posibilidad de que se pudiera advertir a las personas investigadas que sus conversaciones telefónicas están siendo escuchadas.

Sin duda, el lector se preguntará que pasa con los CD una vez que son descargados en la computadora del personal que está en Buenos Aires y enviados vía correo electrónico. La respuesta a esto es que todos los CD que se retiran durante el mes de turno de cada efectivo policial comisionado, luego de ser descargados y habiéndose remitido la información, son archivados en la habitación que se le alquila al personal policial sin ningún tipo de medidas de seguridad, más que las propias de una vivienda de alquiler, y se traen a Salta cuando se hacen los relevos. Dicho traslado, también, se realiza sin ninguna otra medida de seguridad más que la que cualquier persona le pudiera dar a su equipaje. Y siendo más específico y crítico, desde el momento en que se utilizan correos electrónicos comerciales y gratuitos (como Hotmail, Yahoo, o Gmail) para remitir los audios que contienen los CD retirados de la DAJUDECO, ya se expone dicha información a ser interceptada fácilmente sin siquiera la intervención de un avezado *hacker*. Simplemente bastaría con obtener la cuenta y la contraseña del correo electrónico al que se envía la información para extraerla desde cualquier celular.

Respecto a esto último, puedo asegurar que al menos en la Dirección de Drogas Peligrosas, Brigada de Investigaciones y el grupo de investigaciones UFINAR (lugares donde presté servicios) no existen medidas de seguridad respecto al manejo de la contraseña de los correos. Por lo que cualquier personal que trabaje en el área tendría acceso a esa información de forma sencilla y sin traba alguna. En consecuencia, no se tiene un control cierto sobre quién accede a la información que se remite desde Buenos

Aires, cuántas veces se descarga, quién la descarga, y, mucho menos, para qué se la utiliza.

Hasta aquí hemos visto la gran cantidad de falencias e irregularidades que existen en el manejo de información tan sensible e importante como es la confidencialidad respecto a que números se encuentran intervenidos y el material producido de las intervenciones, o de quién tiene acceso a este material y del uso que se le puede dar además del investigativo.

También queda en evidencia a lo que estamos expuestos todos los ciudadanos, ya que ninguno estamos exento de ser investigados ni que pese sobre nosotros una medida judicial como una intervención telefónica. Esto no es nada de qué preocuparse si sabemos que no hemos cometido, ni estamos cometiendo, ningún delito, pero el problema surge y lo peligroso tiene lugar cuando conversaciones privadas que contienen información que no violan ninguna normativa, pero que tienen un alto grado sensibilidad y requieren privacidad, pueden ser publicadas o puesta en conocimiento de personas específicas que no quisiéramos que tengan esa información.

Sin entrar en supuestos extremos y sensacionalistas, el ejemplo más sencillo es el caso del el investigado, cuya línea telefónica está intervenida, que releva en una charla privada que tiene una vida extramatrimonial y esta información le es filtrada a su pareja legal. O cuando un investigado, que es una figura pública por ser funcionario, artista o cualquier otra circunstancia, confiesa en una charla con amigos que es adicto a alguna sustancia estupefaciente, y se hace pública esta información en medios de comunicación.

Este mal manejo y falta de control de la información da lugar

al tema central de este capítulo y al que me referiré a continuación: escuchas telefónicas ilegales.

5. 3. ESCUCHAS TELEFÓNICAS ILEGALES REALIZADAS CON MEDIOS LEGALES

No tengo ninguna duda de que las innumerables falencias a las que me referí en los párrafos anteriores respecto a la falta de fundamentos y justificación para librar una intervención, como las medidas de seguridad sobre la información producida por las intervenciones telefónicas, son el motivo principal por el cual actualmente se puede realizar una intervención telefónica ilegal.

Profundizando lo comentado, me centraré en puntos específicos que facilitan la intervención ilegal:

- Como ya se explicó, en la actualidad, para ningún investigador resulta demasiado difícil convencer a un fiscal sobre la necesidad y pertinencia de intervenir una línea telefónica ya que dicha diligencia se encuentra naturalizada y es de excesivo uso común, específicamente en investigaciones por narcotráfico.
- De igual manera, son mínimos los rechazos de la medida por parte de los juzgados una vez que es solicitada la intervención por un fiscal.
- Una vez que la investigación ya está en curso y se encuentra intervenida la línea de un investigado, renovar la medida o ampliarla hacia otro número que utiliza el investigado resulta mucho más fácil y ágil.
- El material producido cuenta con medidas de seguridad

solo hasta el momento en que se lo retira de las oficinas de la DAJUDECO.

- Ante el excesivo uso de la herramienta, la cantidad de líneas intervenidas es tan extenso que se hace imposible su estricto control
- La falta de protocolos y procedimientos específicos donde se establezcan responsabilidades sobre el manejo del material producido por una intervención telefónica da lugar a que la filtración de información no pueda ser atribuida a una persona específica, lo que otorga impunidad al autor del delito.

Finalmente, y habiendo analizado las falencias que, personalmente, he observado a lo largo de mi carrera como investigador, específicamente, en el uso de la herramienta investigativa intervención telefónica como en el manejo de la información obtenida mediante ella, aclararé, a continuación, mediante supuestos y ejemplos hipotéticos, cómo es que se puede llegar a realizar una intervención telefónica ilegal.

EJEMPLO

Supongamos que un partido político X, como estrategia de contienda política en tiempos electorales, pretende intervenir la línea telefónica del principal candidato del partido político opositor. Como ya hemos aclarado, no existe tecnología ni medios privados para realizar esto más que a través de la DAJUDECO quien solo interviene una línea mediante el pedido realizado por un juez a través de un oficio judicial.

Aprovechando las características que presenta el procedimiento

en nuestra provincia, falencias, lagunas y errores que mencioné anteriormente y resumí específicamente en los seis puntos precedentes, desarrollaremos los pasos para llegar a intervenir la línea telefónica de este candidato X al que nos referimos en nuestro ejemplo.

En primer lugar, se necesita comprar la voluntad de un investigador, cualquier investigador de cualquier área y de cualquier punto de la provincia que tenga a su cargo una investigación con intervenciones telefónicas en curso y que, preferentemente, estén produciendo resultados positivos (con esto se entiende que se están obteniendo audios de interés para la causa de lo cual se mantiene informados permanentemente al fiscal y al juez). Respecto al hecho de comprar la voluntad de cualquier persona, es sabido que será más fácil que alguien acceda a hacer algo incorrecto cuanto menor sea el riesgo que corra. Y aquí nuevamente vemos que la falta de medidas de seguridad y control facilitan la comisión de estos delitos mediante la corrupción de funcionarios: los riesgos son mínimos o nulos, y las ganancias pueden ser muy altas.

En segundo lugar, una vez comprada la voluntad del investigador, resta iniciar los trámites para intervenir la línea. Con esta finalidad el investigador realizará un informe dirigido al Sr. fiscal donde le dará a conocer mediante un trillado pero efectivo discurso dialectico que “como consecuencia de tareas de inteligencia e investigación, e información obtenida mediante el testimonio de personas que colaboraron solicitando no ser identificadas por miedo a represalias en su contra o contra sus familiares, por parte de las personas investigadas, se toma conocimiento de que la persona investigada en la presente causa penal actualmente contaría con un nuevo número telefónico, por lo que resultaría

útil para avanzar con la investigación intervenir esta nueva línea telefónica”.

En este informe, el investigador aportará el número de teléfono del candidato X cuya línea se desea intervenir con fines meramente políticos. Al tratarse de una causa en curso donde ya existe una intervención telefónica de la que, además, se están obteniendo pruebas, el fiscal, confiado en la buena fe del investigador y sumado a la falta de control y por desconocimiento, hará lugar a la solicitud y a su vez dirigirá el mismo pedido hacia el juez de la causa. El juez, instado por los mismos fundamentos (una investigación en curso cuyos números intervenidos anteriormente están produciendo información útil) no dudará en hacer lugar a la medida.

Y aquí encontramos el primer problema y quizás el más grave y principal de todos: ni los fiscales ni los jueces exigen que el investigador chequee la titularidad de la línea que se pretende intervenir. O en su defecto, el fiscal no realiza las tareas pertinentes para llegar a esta información y determinar si el investigador está intentando una maniobra fraudulenta. El solo y simple control de parte del fiscal o del juez de requerir y establecer la titularidad de una línea, antes de solicitar u ordenar su intervención, sería una forma muy útil de persuadir y desanimar a cualquier investigador que pretenda realizar esta ilegal maniobra. Pero como en la actualidad no sucede y los controles de este tipo son nulos, la posibilidad de la comisión del delito está latente.

Lógicamente, es de esperarse que, a partir de la publicación de este material, sucedan dos cosas: primero que se niegue rotundamente esta falta de control, aun cuando no se puede borrar lo que ya está escrito y revisando cualquier causa investigada antes de la publicación del libro se podrá corroborar lo aquí

informado; en segundo lugar, y en el mejor de los casos, se supone que se tomarán todas las medidas para que los hechos que se relatan en este ejemplo ficticio no sucedan.

Claro está que el primer punto (la negación) resulta lógico y esperable ya que son pocos los que tienen la grandeza de reconocer que hicieron mal su trabajo y no controlaron lo que debían controlar a fin de evitar lo que era evitable. Y lo del segundo punto (tomar todos los recaudos), aunque no lo reconocieran, sería lo ideal, pues lo que ya se hizo mal no se puede cambiar, pero sí se puede evitar que se repitan algunas cosas. Como dice el dicho, más vale tarde que nunca.

Retomemos el ejemplo. Entonces, el primer problema y riesgo de ser descubierto que podría encontrar el investigador que se corrompe sería el hecho de que el fiscal solicitara mediante oficio judicial a la empresa a la que pertenece la línea telefónica un informe de la titularidad y que, al obtener la información, detecte que se trata de la línea de un conocido político o de un teléfono de uso oficial registrado a nombre de la provincia u otra institución, o a nombre de una persona distinta y ajena al investigado, o simplemente cualquier otra circunstancia que deje al descubierto la intención de intervenir la línea de un candidato político, según nuestro ejemplo.

Lo cierto es que, en la práctica, esta diligencia no se solicita ni realiza por las fiscalías, como dije anteriormente, al menos hasta la publicación del presente libro. Espero que este punto más que como una crítica se considere una advertencia a fin de que se tomen las medidas necesarias para evitar que sucedan o vuelvan a suceder situaciones como la relatada. Ante la sensibilidad del tema, nuevamente, considero oportuno resaltar que estas afirmaciones las realizo bajo mi responsabilidad y tras haber

corroborado la falta de medidas de seguridad, personalmente, durante mi desempeño como investigador tanto en la Policía de la provincia como en el Ministerio Público Fiscal. Las circunstancias pueden ser corroboradas buscando mayor objetividad, al compulsar cualquier causa donde se halla solicitado y autorizado una intervención telefónica, donde podrá corroborarse que no se requiere adjuntar la titularidad de la línea como regla, y si se lo hace, es como una excepción.

Antes de continuar es necesario resaltar que las intervenciones telefónicas no son por tiempo indefinido. Según sea la causa y el avance de la investigación, el tiempo de intervención podrá ser de 15 o 30 días corridos, pudiendo solicitarse la prórroga de intervención por otros 15 o 30 días más de forma indefinida. De esta manera, existen intervenciones que llegan a durar incluso hasta un año o más.

Realizada esa aclaración y suponiendo que la intervención se hubiese autorizado por tan solo 15 días, una vez cumplido el plazo, el investigador deberá solicitar al fiscal que requiera la prórroga o no de la intervención según sea el resultado obtenido hasta ese momento. En el caso de una intervención ilegal de un número —como en el ejemplo que estamos analizando—, lo que sucederá es que un par de días antes de vencer el tiempo de intervención, el investigador informará al fiscal que “analizado el material producido de la intervención de la línea XXXXX surge que la misma no guarda relación con la persona investigada ni con el hecho que se pretende esclarecer”. En consecuencia, el fiscal simplemente no requerirá prórroga alguna y cumplido el plazo la DAJUDECO dejará de intervenir esa línea.

Pero como hemos visto en este ejemplo, con una simple

manipulación del sistema se logró intervenir el número telefónico de un candidato político a pedido del partido opositor. El riesgo para el investigador que se prestó a esta maniobra es nulo gracias a la falta de control y protocolos de procedimientos específicos, e incluso el material producido jamás será adjuntado a la causa ya que al informarse que no guarda relación con el hecho ni con las personas investigadas no se requerirá nunca su desgrabación. No obstante, durante esos 15 días de intervención, se grabaron todas las conversaciones entrantes y salientes y todos los mensajes enviados y recibidos desde ese número intervenido. Esta información le fue enviada al investigador en forma diaria vía correo electrónico desde Buenos Aires y luego la misma información será remitida en CD y transportada por el efectivo que está en Buenos Aires cuando sea relevado.

Ahora le propongo al lector hacer un ejercicio: imaginemos o hagamos memoria acerca de cuántas cosas personales, secretos e información íntima revelamos en una conversación telefónica o en un chat de mensaje con nuestros amigos, familiares, pareja o compañeros de trabajo. Sin duda, la información que brindamos en una charla telefónica que se supone que es 100 % privada, es mucha y lo hacemos sin darnos cuenta. Aun cuando no nos involucre en ningún hecho ilegal, existe información sensible que seguramente no deseáramos que fuese pública y que podrían perjudicarnos a nivel personal y profesional.

En nuestro ejemplo, se realizó ilegalmente la intervención de la línea telefónica de un candidato político durante 15 días a pedido del partido político opositor. El material producido durante las 24 horas de esos 15 días, seguramente, contendrá información que podría ser utilizada en contra de ese candidato víctima de la intervención telefónica ilegal, aunque realizada por

medios legales a consecuencia de la falta de protocolos de procedimientos y medidas de seguridad que impidan estas maniobras.

Estos audios podrán ser publicados en medios de comunicación a los que se los podría hacer llegar de forma anónima, lo que podría provocar grandes perjuicios para la víctima. O en su defecto, estos audios se harían llegar a la misma víctima, quien vería violentamente ultrajada su intimidad, ante la incertidumbre de cuánto tiempo su teléfono habrá estado intervenido y sobre qué tipo de información obtuvieron de él. Con ello, el candidato X de nuestro ejemplo podría ser chantajeado y manipulado al punto de hasta ser obligado a no denunciar la situación ante la Justicia.

Lamentablemente, esta no es la única forma de lograr intervenir un número telefónico a gusto y antojo. La falta de control, de protocolos de seguridad y, sobre todo, de capacitación de quienes tienen la facultad y obligación de ejercer el control da lugar a que existan infinidad de caminos. He tenido la oportunidad de plantear el tema personalmente a quienes eran mis superiores jerárquicos en la institución policial, como así también a fiscales e incluso a un diputado provincial a quien le propuse trabajar en una ley que reglamentara esta cuestión, ley que nos brindaría seguridad a todos, ya que absolutamente nadie está exento de ser víctima de una intervención telefónica ilegal.

Dar nombres de estas personas a las que en su oportunidad advertí sobre la problemática resulta, a mi criterio, sumamente inútil, y entrar en cuestionamientos sobre por qué no hicieron nada, o qué hicieron. Decididamente, no es la finalidad de este libro. Por mi parte, decidí hacerlo público esperando que las repercusiones sirvan para que se trabaje en los modos de evitar que hechos como el relatado en el ejemplo sucedan, y que desde el

Poder Legislativo se tome en cuenta la problemática y la falta de un marco legal efectivo como medida de control y seguridad para evitar este tipo de delitos.

Como dije, la existencia de múltiples falencias en los medios de seguridad de la información, la falta de control judicial y la posibilidad latente de manipular el sistema y realizar una intervención telefónica ilegal pueden comprobarse fácilmente con la simple compulsa y lectura de cualquier causa judicial e investigación donde se halla realizado una intervención telefónica.

5. 4. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO

En el ejemplo utilizado, el protagonista de la maniobra ilegal de la intervención telefónica resulta ser un investigador cuya voluntad fue comprada por un partido político. Vimos cómo casi de manera sencilla lograba intervenir una línea telefónica utilizando los medios legales disponibles por 15 días.

Si un investigador puede hacer esta manipulación del sistema, ubicado como está en el último eslabón de la cadena de investigación y tramitación de una causa, no resulta descabellado imaginarse y pensar cuánto más grave y relevante podría ser la actuación mal intencionada de un fiscal, por ejemplo, quien tiene muchas más facultades y autoridad que un simple investigador.

Ahora, realizando un análisis más profundo, en este simple ejemplo encuentro un tema muy delicado y que a mi humilde entender requiere el análisis de los legisladores. Me refiero específicamente a la conveniencia o no de que todas las facultades de investigación y promoción de la acción penal descansen sobre un órgano dependiente directamente del Poder Ejecutivo, y no sea un poder u órgano independiente, lo que disminuiría las

posibilidades (e incluso podría evitarlas) de ser presionado, manipulado y direccionado políticamente.

Si bien se mantiene la división de poderes en cuanto se podrá decir que no se vulnera la independencia del Poder Judicial, haber delegado la totalidad de las tareas y facultades de promoción de la acción penal e investigación en un órgano que depende del Poder Ejecutivo resulta, al menos, un tema discutible. No obstante, como el presente trabajo tiene en principio finalidades educativas dirigidas a investigadores y abogados que ejercen la defensa penal, he decidido no profundizar más en el debate de este tema que, entiendo, está más relacionado con lo político e institucional, que con la investigación propiamente dicha.

La historia mundial, y en especial la latinoamericana, nos muestran sobrados antecedentes de corrupción a todo nivel institucional ejecutados por organizaciones criminales. Aunque parezca lejana a nuestra realidad, vemos que las posibilidades de que ocurran son muchas más de las que se cree. El incremento del narcotráfico y de las organizaciones criminales que se instalan en nuestra provincia (y en todo el país por tener paso fronterizo con uno de los principales productores de cocaína a nivel mundial) nos exponen, cada vez más, a la corrupción y penetración de las instituciones por parte del crimen organizado. Personalmente estoy convencido de que una solución para disminuir el riesgo de que esto ocurra es el incremento de las medidas de seguridad, pero, sobre todo, la creación de normas legales mediante las cuales se controle el uso adecuado de herramientas como la intervención telefónica.

CAPÍTULO 6

EJEMPLOS DE CASOS PRÁCTICOS

Antes de empezar con el desarrollo del primer caso práctico, cabe aclarar y resaltar que los casos de investigación a los que se hará mención en el presente capítulo, si bien están basados en causas en las que me tocó intervenir como investigador a lo largo de mi carrera y que he seleccionado entendiendo que servirán para ilustrar al lector en forma práctica sobre el uso de la investigación de un celular, no dejan de ser ficticios y de uso educativo.

6.1. EL CELULAR DEL HIJO DEL GOBERNADOR

En el 2 del mes de junio del año 2010 me encontraba de servicio, junto a mi grupo de investigación y mientras realizaba tareas de inteligencia en relación con causas que tenía a mi cargo, a las 14:00 h suena mi teléfono y mi jefe me ordena que me constituya en un domicilio de zona Centro de la ciudad para entrevistarme con el damnificado de un ilícito. Al consultar de quién se trataba, ya que me llamaba la atención nuestra intervención, me comunican que el hijo del gobernador había sido asaltado y le habían sustraído el teléfono celular.

Al llegar al lugar, me entrevisté con la madre del menor quien nos hace pasar y en el living de la casa nos entrevistamos con el adolescente. El joven damnificado nos cuenta que caminaba por avenida Entre Ríos, en inmediaciones de la esquina de calle Balcarce, cuando un joven que vestía ropa deportiva con capucha le colocó un cuchillo a la altura del abdomen exigiéndole que le entregara el teléfono celular que llevaba y con el cual se encontraba realizando una llamada justo en ese momento. Por miedo, entregó el teléfono celular marca BlackBerry y el delincuente salió corriendo por avenida Entre Ríos hasta doblar por calle Balcarce con dirección norte.

De inmediato, le solicitamos como primera medida que no denunciara el robo a la empresa de teléfono (que se trataba de la empresa Personal, en este caso), de esa manera evitábamos que IMEI fuera puesto en banda negativa. Para ello debimos explicarle los motivos de este pedido hasta hacerle entender que necesitábamos que el teléfono siguiera activo a los fines de que pudiera ser vendido y utilizado ya que la intención era rastrearlo mediante el número de IMEI y la posible nueva línea que se activara en él. Tras esta charla, el menor aporta el número de teléfono con el cual funcionaba el celular sustraído, y nos informa también que no contaba con el número de IMEI por haber tirado la factura y la caja.

Le explicamos a la madre que realizaríamos todo lo posible para recuperar el teléfono celular y detener al causante del delito y nos retiramos del domicilio. Al regresar a la Brigada de Investigaciones, alrededor de las 16:00 h, aún se encontraban en sus oficinas los jefes de Brigada y el jefe de la División Robo y Hurtos, a quienes informé las novedades y me transmitieron las directivas superiores respecto a agotar todos los medios necesarios para esclarecer el ilícito. Me informó el jefe de Brigada

que ya había recibido el llamado del juez de turno quien estaba a disposición por cualquier medida urgente que llegáramos a necesitar. Por el horario, no se pudo avanzar demasiado en la investigación y el resto del día se nos fue realizando informes y trámites administrativos ante la relevancia del ilícito, no tanto por su gravedad ni por el valor de lo sustraído, sino por quién era el damnificado.

Al día siguiente y a primera hora, me entrevisté con el juez de instrucción quien para esa fecha era el que dirigía la investigación. a quien Le presenté las notas solicitando los oficios dirigidos a las empresas de celulares y también le expliqué los motivos de esas solicitudes para que hiciera lugar a mi pedido. El juez, sorprendido por que se pudiera rastrear el celular a través del IMEI, consultó cuál era el tiempo de demora estimado para recibir la información. Al tomar conocimiento de que sacando los oficios ese mismo día como mínimo podríamos recibir la información después de 15 días, me solicitó que buscáramos la forma de avanzar más rápido debido a que también había recibido llamados a través de los que se le recomendaba el esclarecimiento del ilícito.

Ante esto, le informe al juez que existía la posibilidad de conseguir la información a través de un contacto en la empresa Personal, pero que, por lógica, esa información no podría ser incorporada a la causa. Ante esto, el mismo juez me pidió que hiciera todo lo posible para avanzar en la investigación acortando los plazos normales mientras se diligenciaban los oficios judiciales.

Las notas presentadas solicitaban que se librara oficio judicial solicitando que la empresa informara el número de IMEI con el que funcionaba el número de abonado aportado por el

damnificado hasta la fecha del hecho. Para acelerar los tiempos, en el mismo oficio se solicitaba que se informara si ese número de IMEI se había activado con alguna línea de la empresa Personal a partir del día siguiente al hecho. Claramente, no podíamos solicitar esta última información a las demás empresas ya que no contábamos aún con el número de IMEI, pero al menos nos adelantábamos con la solicitud a la empresa Personal.

A los fines de acortar los plazos de la investigación y no tener que aguardar el resultado de los oficios, me dirigí a una de las sucursales de la empresa Personal donde me entrevisté con un empleado que colaboraba permanentemente con la Policía brindando información de este tipo. Tras tomar conocimiento de lo que necesitábamos, nos facilitó en cuestión de minutos el número de IMEI y, para nuestra suerte, señaló que el mismo día del hecho, en horario de la noche, se lo había activado con una nueva línea de celular que tenía titularidad por tratarse de una línea de abono. De esta manera, en cuestión de minutos y antes de las 11:00 h de la mañana del día siguiente al robo, ya sabíamos con qué nueva línea funcionaba el teléfono sustraído y teníamos los datos del titular de esa línea.

Situándonos en el año 2010, la marca del celular sustraído era de primera línea y de alta gama, por lo que su valor aun en el mercado negro era muy alto. Esto nos indicaba que quien pudiera adquirirlo tendría que ser alguien con el poder adquisitivo suficiente.

Al avanzar la investigación sobre el titular de la línea que estaba funcionando en el celular sustraído, advertimos que se trataba de un empleado judicial que tenía un familiar propietario de una casa de celulares y de una playa de estacionamiento ubicada en calle Mendoza. Dicha casa de venta de celulares contaba con

antecedentes de adquirir aparatos robado y había sido allanada en otras oportunidades, por lo que la información no nos sorprendía.

Con la información recabada, me dirigí nuevamente a la oficina del juez quien, al tomar conocimiento de quién era el empleado judicial y pese a pertenecer a otro juzgado, lo hizo llamar inmediatamente a su despacho. Allí se le expuso la información que teníamos y se le exigió, en ese momento, que entregara el teléfono celular. Este empleado, mostrándose sorprendido primero, intentó negar la situación y luego aceptó haber recibido el teléfono de manos de su primo a quien conocíamos bajo el alias de Pollo. Sacó el teléfono de su bolsillo e hizo entrega de él.

Por el procedimiento, se labró un acta de secuestro en la que se hizo constar que se lo realizaba en el domicilio del empleado judicial y que el equipo celular era entregado por voluntad propia, en tanto él había sido un comprador de buena fe y desconocía su procedencia ilícita. Se le tomó declaración al primo del tal Pollo quien, como otras tantas veces, se limitó a explicar que compró el teléfono de manos de una mujer por lo que desconocía que era producto de un robo.

Ese mismo, día en horas de la tarde, por orden judicial y mediante acta, se hizo entrega del teléfono celular a la madre del damnificado y se remitieron todas las actas al juzgado interviniente. Durante ese día y el siguiente se recibieron las felicitaciones por el rápido esclarecimiento del caso y la recuperación del teléfono.

Nunca supimos cuál fue el trámite que siguió el expediente judicial, nunca se recibió, o no tomamos conocimiento de ello, del resultado de los oficios mandados a la empresa Personal. El autor del ilícito jamás fue identificado.

6.2. ASALTO A MANO ARMADA EN BARRIO EL JARDÍN

Año 2012, la Comisaría Cuarta solicita la intervención de la División Robo y Hurtos de la Brigada de Investigaciones ante un asalto a mano armada ocurrido en una vivienda particular ubicada en inmediaciones del centro de salud del barrio El Jardín. Al recibir la causa y ser designado como actuario me dirigí junto a mi grupo de investigación a la casa de los damnificados para entrevistarme con un matrimonio que nos relata que el dueño de casa se dedicaba a la fabricación y venta de ladrillos como propietario de una cortada y un camión, mientras que la esposa era ama de casa y por lo general permanecía en el domicilio junto a sus dos hijos menores. Continuando con su relato, la señora de la casa nos comenta que una semana antes del hecho habían pasado por esa cuadra dos personas, un hombre y una mujer con delantal celeste anotando las casas que querían ser fumigadas en prevención del dengue, que ella se anotó y quedaron en volver la semana siguiente.

El día del hecho, llamaron a la puerta a las 10:00 h de la mañana la misma pareja junto con un hombre que vestía mameluco y portaba una mochila fumigadora. Les solicitaron, entonces, autorización para ingresar a realizar la tarea acordada. Sin sospechar de nada y pensando que se trataba de una campaña de prevención, la señora permitió el ingreso y una vez en el interior de la vivienda la mujer sacó un revolver y tras apuntarle le pidió que no hiciera nada si quería que no les pasara nada a ella ni a sus hijos que aún se encontraban en la cama. La damnificada asustada solo les pidió que no le hicieran nada a ella ni a sus hijos tras lo cual se encerró junto a la mujer asaltante en la habitación mientras los dos hombres revisaban la casa en busca de dinero. Al tratarse de una casa con planta alta, la habitación de los

niños se encontraba en la parte superior. Los ladrones revisaban la planta baja; la damnificada, con la finalidad de que se retiraran sin hacerle daño lo más rápido posible, le indicó a la mujer que en el ropero de la pieza matrimonial tenía un bolso con dinero producto de ahorros de la familia, le pidió que se lo llevaran y se fueran de la casa. La mujer asaltante sacó el teléfono de su bolsillo y llamó a sus cómplices que se encontraban en la planta baja para darles la información que había recibido. Luego de esto, llevaron a la dueña de casa hasta su habitación donde la obligaron a entregar el bolso con dinero y los tres asaltantes se retiraron sin lesionar a nadie de la familia, previo encerrar a la dueña de casa junto a sus hijos en la habitación de los menores.

Con esta primera información recibida comenzamos la investigación haciendo uso de las herramientas sobre las que trata el presente libro. Al advertir del relato de la damnificada respecto a que la mujer asaltante había llamado por teléfono a sus cómplices, teníamos la primera pista a seguir. Conforme nuestro conocimiento, sabíamos que esa llamada había sido captada por las antenas de alguna empresa de celular y estaba registrada en algún lado, solo había que saber cómo buscar y conseguir esa información. También, de la experiencia propia del grupo a mi cargo, deducíamos que por la modalidad poco usada en la ciudad y el *modus operandi* utilizado por los delincuentes, estas personas podrían ser oriundas de otra provincia, por lo que se le consultó a la damnificada si había notado algún tipo de tonada distinta a la salteña que le llamara la atención. Ante ello nos informó que no había advertido alguna tonada que la hiciera suponer que eran de otra provincia; no obstante, no descartamos esa posibilidad.

La primera medida investigativa que realizamos fue informarle al juez interviniente que la investigación se centraría en

identificar la llamada realizada entre los asaltantes mientras se encontraban en la casa, por lo que requeriríamos ciertos oficios para dirigir a las empresas Personal, Claro y Movistar. Para ello se redujo al máximo el rango horario en el cual se había realizado la llamada. Se estableció, con colaboración de la damnificada, que se había realizado entre las 10:30 h y 10:40 h. Luego se tomó nota de los nombres de las calles y altura de numeración que rodeaban la casa de los damnificados estableciendo así un cuadrante. Con esta información los oficios judiciales requeridos solicitaron a las empresas que informaran las líneas telefónicas que habían registrado tráfico entre las 10:30 h y las 10:40 h del día del hecho en el cuadrante ubicado entre las calles que rodeaban la manzana donde se ubicaba la casa de los damnificados.

Recordemos lo explicado referente a las antenas y los rangos de cobertura, porque las empresas de telefonía nos brindaron las líneas que registraron tráfico con las antenas que tenían cobertura sobre todo el barrio Jardín, ya que era imposible filtrar e indicar cuáles habían traficado exactamente en el cuadrante de la casa del damnificado. Por esto es por lo que la información que recibimos, pese a que el rango horario solicitado era de tan solo diez minutos, fue de más de dos mil números distintos aproximadamente. Fue necesario empezar a hacer filtros y achicar este gran número, tarea para la cual se utilizaron las herramientas que ofrecen el programa Excel y la experiencia de los investigadores.

Siguiendo nuestra primera apreciación respecto al *modus operandi* y la posibilidad de que se tratara de delincuentes de otra provincia, se procedió a filtrar los números con características distintas a la de Salta, para así reducir notablemente la cantidad de líneas a menos de cincuenta números. Luego, conforme el relato de la damnificada y la falta de alguna tonada de voz

que identificara a los asaltantes como oriundos de alguna provincia en particular, se descartaron los números con características de Buenos Aires, Córdoba, Santiago del Estero y Formosa. Quedaron solo ocho líneas entre las cuales había seis con características de Tucumán y dos con características de Jujuy, provincias cuyas tonadas pueden ser similares a la salteña. Se supuso que ese podría ser el motivo por el cual no había sido advertida por la damnificada.

Reducido el número de líneas a investigar de más de dos mil a tan solo ocho, lo que se hizo fue solicitar a las empresas a la que pertenecía cada una de ellas las sábanas de llamadas de los diez días anteriores al robo, incluido el día del hecho. Además de las llamadas y mensajes entrantes y salientes, se solicitó que se informara celda y descripción de celda de cada comunicación para tener idea del posible lugar desde donde se realizaron. Al recibir la información y teniendo en cuenta que la damnificada nos había relatado que una semana antes del hecho los asaltantes habían estado en su domicilio haciéndose pasar por fumigadores contra el dengue, se chequeó qué línea había tenido comunicaciones en la zona captada por la antena de cobertura sobre el barrio. Al aplicar este filtro, el volumen se redujo a tan solo tres líneas que una semana antes habían tenido comunicación también en la zona: una con característica de Tucumán y las restantes con características de Jujuy.

Tras centrar toda la atención en las sábanas de llamadas de estas tres líneas, logramos advertir que tan solo las dos líneas jujeñas registraban comunicaciones entre las 10:00 h y las 11:00 h del día del hecho, lo que confirmó que se trataba de las líneas de los asaltantes al registrarse una comunicación entre estas líneas a las 10:36 h del día del hecho. Se identificó esta comunicación

como la que la mujer asaltante realizó al teléfono de sus cómplices para avisar del bolso de dinero.

Centrando toda la investigación en el análisis de las sábanas de llamadas de solo estas dos líneas y mediante la ubicación de las antenas que iban tomando cada una de las comunicaciones, se pudo establecer a ciencia cierta que, tanto la semana anterior al hecho como el mismo día del robo, los delincuentes se habían desplazado desde la localidad de Perico (Jujuy) hasta Salta y viceversa. Mientras tanto, los días intermedios, todas las comunicaciones que registraban eran captadas por la antena de Perico lo que no dejaba lugar a duda de que los asaltantes residían allí y solo se desplazaban a Salta para delinquir y luego retornaban a su ciudad de origen.

Continuando con la investigación, se volvió a solicitar mediante oficios judiciales la titularidad de esos números y de las líneas con las que mantenían comunicación más frecuente. Mediante el análisis de esta nueva información, se logró idéntica a los usuarios de las líneas. Se trataba de un matrimonio que residía en Perico, Jujuy, al que, luego de dos meses de investigación, se logró detener mediante orden de allanamiento otorgada por exhorto judicial librado a la provincia vecina con colaboración de la Brigada de Investigaciones de Perico.

Luego de las declaraciones indagatorias de los acusados (a quienes se les secuestraron dos armas de fuego y los teléfonos con las líneas utilizadas para el robo), se logró identificar al tercer asaltante, también detenido con colaboración de la Brigada de Investigaciones de Perico. Todos fueron extraditados a Salta donde y condenados por robo calificado.

6.3. ROBO A LA JOYERÍA DEL ALTO NOA SHOPPING

En el año 2010, Salta capital contaba con un único *shopping* donde se concentraban las tiendas de primera marca y las principales joyerías. El día 2 de junio de ese año un hombre de buena presencia ingresó a una joyería ubicada a metros de la puerta de acceso del shopping y le solicitó a la empleada que le mostrara de cerca unas cadenas de oro que se encontraban exhibidas en el mostrador de vidrio. La empleada, sin sospechar nada, sacó el paño de cadenas de oro y se lo enseñó al supuesto cliente, quien sin mediar palabra ni gesto tomó el paño completo y salió corriendo del local en dirección a la vía pública. Toda la secuencia quedó registrada en el circuito de video de la joyería damnificada.

En el video, se podía ver al autor del ilícito que vestía una camisa amarilla y pantalón blanco, llevaba lentes de sol color oscuros. Se trataba de un hombre de entre 25 y 30 años de tez blanca y de aproximadamente 1,80 m de altura.

Al tomar intervención la Brigada de Investigaciones, me fue asignado el caso, para lo cual obtuve una copia del video que observamos con la totalidad de los investigadores de la División Robo y Hurtos. El autor del hecho no fue reconocido pese a que las imágenes eran claras y, salvo por los lentes, el delincuente había actuado a cara descubierta.

En forma paralela a las tareas de investigación e inteligencia que desplegábamos con mi equipo de trabajo, se remitió copia del video a las Brigadas de Investigaciones de las provincias vecinas presumiendo que, al no ser reconocido como un delincuente local y ante su actuación a cara descubierta, podría ser oriundo de otra provincia.

Una semana después de ocurrido el ilícito, la Brigada de Investigaciones Norte de la provincia de Tucumán nos informa que reconocían a la persona de la filmación que robaba el paño de joyas como un conocido delincuente tucumano. Aportaron todos los datos y fotografías y esta información fue elevada al juzgado interviniente, desde donde se libraron los exhortos para que la justicia tucumana interviniera y procediera a la detención del acusado. De esta manera, junto a mi equipo nos comisionamos en la vecina provincia para diligenciar el exhorto judicial. Con la colaboración de la Brigada de Investigaciones de dicha provincia, logramos detener al acusado en un allanamiento a su domicilio de donde solo se secuestró un celular de uso particular, sin encontrar ninguna cadena de oro.

Una vez extraditado el acusado y puesto a disposición de la justicia salteña, en su indagatoria negó ser la persona del video, aduciendo que nunca había estado en la ciudad de Salta. Tras la declaración del acusado y no contando con ninguna otra prueba que lo relacionara con el ilícito más que el parecido con el delincuente filmado por las cámaras de la joyería, teníamos la difícil tarea de comprobar mediante la obtención de pruebas que esta persona, efectivamente, había sido la que cometió el robo que investigábamos.

Una vez más, apelando a las técnicas de investigación relacionada con los teléfonos celulares, nos centramos en el teléfono secuestrado en el domicilio: se extrajo el número de línea que funcionaba en él y solicitó a la empresa Movistar (a la cual pertenecía la línea) que se remitieran las sábanas de llamadas y mensajes correspondientes a la fecha del robo a la joyería, con la especificación de celdas y descripción de celdas de cada comunicación. Como ya hemos visto en los primeros capítulos y en

el ejemplo del asalto en barrio El Jardín, cuando se solicita esta información nos referimos a qué antenas captaron las comunicaciones y la ubicación de dichas antenas.

Como toda la información se solicitó mediante oficios judiciales, obtuvimos respuesta recién luego de cinco días. Entonces, tomamos conocimiento de que el día del hecho investigado, las comunicaciones realizadas entre las 00:00 h y las 05:00 h habían sido captadas por antenas ubicadas en la provincia de Tucumán, mientras que a 07:35 h un mensaje de texto recibido fue captado por una antena ubicada en la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta, mientras que a partir de las 11:00 h registraba comunicaciones captadas por antenas de la ciudad de Salta, hasta un nuevo mensaje de texto recibido a las 17:00 h que fue tomado por una antena ubicada en la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta. Entre las comunicaciones que tenía el celular del único acusado hasta ese momento, se advertía que minutos previos al ilícito había tenido una comunicación telefónica con un número de característica de Tucumán, y con este mismo número registraba contacto durante la madrugada, a las 01:00 h.

Con la información hasta aquí recabada de las sábanas de llamadas quedaba comprobado que el acusado el día del hecho se había dirigido desde Tucumán hacia Salta durante la madrugada del día del hecho, y que había permanecido en la ciudad de Salta durante el horario del robo que investigábamos, para retornar a su provincia el mismo día, en horario de la tarde.

Al avanzar la investigación sobre el número de teléfono con el que se había comunicado minutos antes de la comisión del robo, se solicitaron las sábanas de llamadas y mensajes enviados y recibidos durante el día del hecho investigado. Se pidió también que se especificaran las antenas de cada comunicación.

Como resultado de este nuevo pedido, se comprobó que la línea telefónica de Tucumán con la que había tenido contacto el presunto delincuente el día del hecho también registraba comunicaciones captadas por antenas de Tucumán, Salta y, nuevamente, Tucumán, hasta quedar establecido, claramente, que se encontraba en Salta capital y en inmediaciones del *shopping* al momento de recibir la llamada telefónica del hasta entonces único acusado. Ambos habían sido tomados por la misma antena.

Con esta información se logró comprobar que el acusado y detenido contaba con un cómplice con quien viajó desde Tucumán a Salta el día del hecho y tras cometer el robo retornó a su provincia de origen. Como resultado de otras tareas de inteligencia y con la colaboración de la Brigada de Tucumán, también se logró identificar y detener al segundo acusado cómplice del delincuente que había quedado filmado por las cámaras de la joyería asaltada en el *shopping* de la provincia de Salta.

6. 4. TRÁFICO Y VENTA DE ESTUPEFACIENTES DESDE EL INTERIOR DE LA CÁRCEL FEDERAL DE GENERAL GÜEMES - SALTA

Durante el año 2016, ya encontrándome como investigador de la Dirección de Drogas Peligrosas de la Policía de Salta, por mi jerarquía de oficial jefe, mi rol en las investigaciones era distinto y mi función pasaba más por controlar y asesorar a los grupos de investigaciones, que por trabajar directamente en el campo investigativo. Fue así por lo que en el mes de mayo de ese mismo año un grupo de investigadores del área a mi cargo me informa que tenían tres líneas intervenidas pertenecientes a los tres principales investigados de una causa por venta de estupefacientes. Entonces, uno de los investigados se encontraba detenido en el

establecimiento penal federal de General Güemes de la provincia de Salta, mientras que los otros dos investigados (hermano y esposa del detenido, respectivamente) se encontraban en libertad.

La investigación marchaba con éxito, se recababa información valiosa ya que las intervenciones develaban comunicaciones explícitas que hacían referencia al tráfico y distribución de cocaína desde la localidad de Tartagal, provincia de Salta, hasta Salta capital. La maniobra delictiva estaba dirigida desde el interior de la cárcel federal por un detenido y llevada a cabo por su mujer y su hermano quienes estaban en libertad.

El problema surgió al momento en que, en una comunicación entre el detenido federal y su esposa, la mujer le informa que había recibido información de que estaban siendo escuchados por la Policía. El jefe de la organización le dice que inmediatamente cambie el número de teléfono y que le llevara un nuevo chip al penal para poder cambiar él también el número. Al día siguiente de esta charla las líneas intervenidas dejaron de producir audios y quedaron en desuso.

Evidentemente, producto de la falta de medidas de seguridad y control sobre la información referente a líneas intervenidas (circunstancias a la que me referí en los primeros capítulos de este libro), aquí nos encontrábamos frente a la filtración de información por parte de algún efectivo policial, por medio de quien habrían tomado conocimiento los investigados por una causa por narcotráfico de que sus líneas telefónicas estaban intervenidas. Para poder continuar con la investigación, era necesario conseguir los nuevos teléfonos que los investigados estaban utilizando. Para ello se aplicaron las técnicas de las que nos ocupamos en este libro respecto al análisis de las líneas que impactan en un IMEI.

Lo que se hizo fue solicitar que el juez interviniente, mediante oficio, solicitara a cada empresa a la que pertenecían las líneas que se habían intervenido y quedaron en desuso, información de los números de IMEI con los que habían traficado hasta el día de la comunicación en la que la investigada le informaba a su esposo que la línea estaba intervenida.

Cuando obtuvimos los tres números de IMEI, se solicitó que se informara si esos números habían sido activados con una nueva línea telefónica. Recibimos información de que el mismo día en que se captó la charla que evidenciaba la filtración de la información, en dos de los celulares, se habían activado nuevos números telefónicos, mientras que, en el tercero, que evidentemente pertenecía a la persona detenida, se activó una nueva línea recién el día jueves siguiente coincidiendo con el día de visitas, circunstancia en la que se le habría entregado el nuevo chip.

De esta manera y gracias a que los delincuentes solo cambiaron el chip y el número de línea, pero siguieron utilizando los mismos aparatos celulares, en cuestión de días, se logró obtener las nuevas líneas que utilizaban, y se pudo retomar el curso de la investigación.

6. 5. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN TELEFÓNICA ILEGAL CONTRA UN DIPUTADO

En el año 2018 ya me encontraba afectado al grupo de investigaciones de la UFINAR (Unidad Fiscal contra la Narcocriminalidad). En ese momento, fui contactado por un hombre que había conocido hacía más de trece años, cuando en el 2005 me desempeñaba como jefe de la Brigada de Investigaciones de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta. Esta

persona me contactó telefónicamente y tras recordarme quién era me pidió hablar en privado con la aclaración de que el motivo de la charla tenía que ver con el lugar donde me encontraba trabajando entonces.

Suponiendo que lo que quería era brindar información relacionada con la venta de estupefacientes, procedí a informar a mis superiores inmediatos, jerárquicamente, y al fiscal titular de la UFINAR para que tomaran conocimiento de la entrevista que mantendría con esta persona en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Salta.

Al entrevistarme con este sujeto, me sorprende con una propuesta económica, y me ofrece el pago del valor de una camioneta cero kilómetros a cambio de que en alguna de las causas que manejábamos en la UFINAR se interviniera, por el lapso de 30 días, el teléfono de un legislador provincial que pensaba postularse como intendente de uno de los municipios del sur de la provincia de Salta. Me ofreció de forma directa y sin rodeos el adelanto del 50 % del valor de una camioneta; el 50 % restante se pagaría cuando se hiciera entrega de las copias de los audios obtenidos durante el lapso de intervención.

Ante esta situación me encontraba con una serie de problemas que debía resolver en ese instante y sin demasiado tiempo. Lo único que tenía claro era que no aceptaría la propuesta porque me negaba a realizar una intervención ilícita y vender la información obtenida. Pero debía valorar detalladamente cómo rechazar la oferta para evitar que fuese realizada en otra área de la institución o a otro investigador. Tenía en cuenta, según mi criterio, que era muy factible que, dado el monto de dinero ofrecido, la propuesta fuera aceptada y se llevara a cabo tal actividad ilícita, sobre todo debido a las facilidades que el sistema brinda

para realizar la maniobra —y sobre lo cual me réferi detalladamente en el capítulo de este libro que trata sobre las intervenciones telefónicas—.

Visto desde una perspectiva legal, el ofrecimiento de esta persona en sí mismo ya era ilícito, pero detenerlo y ponerlo a disposición de la Justicia solo con mi palabra como prueba, seguramente, sería un procedimiento en vano y no solucionaría el problema de fondo ni evitaría que la propuesta se le realizara a otro investigador. Pactar una nueva reunión para dar una respuesta e intentar documentarla mediante algún medio era una opción, pero me exponía a que ya en ese momento me encontrara siendo grabado y se tratara de una trampa para poner en tela de juicio el accionar de la Unidad Fiscal recientemente creada y del grupo de investigadores del que formaba parte.

Tras este análisis realizado en cuestión de segundos, tomé la decisión que creí más acertada y que, luego, fue compartida y avalada por mis superiores. Le informé a esta persona que, a los fines de evitar estas maniobras, el Ministerio Público Fiscal había instalado un sistema informático que chequeaba, de forma automática y rápida, todos los números cuya intervención era solicitada por cualquier área investigativa a fin de corroborar, fehacientemente, la titularidad, tal que existían alertas que este mismo programa accionaba cuando las líneas eran de uso oficial. Por lo cual, ante cualquier intento de intervenir en una causa la línea de este legislador, el accionar sería descubierto por el sistema y pondría en evidencia al investigador que intentara la maniobra.

Claramente y como lo he explicado, dichas medidas de seguridad solo existen en mi imaginario utópico y profesional de cuál sería una de las formas de minimizar las posibilidades de que

estas maniobras ilícitas se lleven a cabo. Esa medida era inexistente en esa fecha como lo es al momento de la publicación de este libro. No obstante, engañar a esta persona haciéndole creer que estas medidas de seguridad estaban funcionando tuvo la finalidad de desanimar sus intenciones y que al ser rechazado por mí no intentara tentar a otro investigador, por el contrario, la intención fue que desistiera de sus intenciones.

Si logré el objetivo de desalentar esta práctica ilícita, nunca lo supe ni podré saberlo, pero al finalizar la reunión informé de inmediato lo sucedido a mis superiores y mantuvimos una reunión urgente con el fiscal de la UFINAR a quien se le puso en conocimiento y se le planteó personalmente la necesidad de incrementar las medidas de control y seguridad.

Sobre todo lo sucedido, se me ordenó hacer un informe reservado el cual fue elevado tanto a la Jefatura Policial como a la Procuración de la provincia, a fin de advertir acerca de este intento de intervención de la línea telefónica de un legislador de forma ilegal. La situación derivó en que se hicieran recomendaciones desde el Ministerio Público Fiscal a todos los grupos investigativos y, desde la Jefatura Policial, a todas las áreas de investigaciones.

La forma mediante la cual —de haberse aceptado esta propuesta ilegal— se podría haber intervenido la línea telefónica del legislador quedó explicada detalladamente en el capítulo referido a las intervenciones telefónicas ilegales.

CAPÍTULO 7

EPÍLOGO

Las posibilidades de aplicación de técnicas de investigación de cualquier tipo son sumamente variadas y dependerán, además de del conocimiento que sobre ellas se tenga, de la capacidad y astucia del investigador. La efectividad y oportunidad de utilización son subjetivas y propensas a ser tanto cuestionadas como apoyadas con fundamentos válidos.

Ningún libro puede enseñar todo sobre ningún tema. Y a mi entender tampoco debe ser esa la finalidad de ningún material de estudio.

Este trabajo, realizado con el mayor grado de profesionalismo, en el que me comprometí no solo dedicándole tiempo, sino también involucrando pensamientos y apreciaciones muy personales, guiado siempre por la pasión que despierta en mi la investigación, ha sido pensado desde su primera línea como una guía que despierte en los investigadores la curiosidad e, incluso, la necesidad de interesarse, capacitarse y buscar nueva información sobre el tema. Asimismo, al resaltar las falencias investigativas en todos los órdenes jerárquicos e institucionales, procura ser un llamado de atención que invite a profesionalizarse cada vez más y a mejorar modificando todo aquello que se está haciendo mal y abre las puertas o invita a las conductas ilegales.

Mediante el relato en primera persona de los casos policiales he aplicado la teoría directamente a la práctica, mostrando la amplia gama de posibilidades disponibles al investigar las comunicaciones telefónicas. Ahora quedan a disposición de los lectores para ser replicadas en cualquier investigación o situación profesional.

La experiencia personal me ha enseñado que el conocimiento, más que certezas trae nuevos interrogantes. Las nuevas preguntas nos llevan a una nueva búsqueda de respuestas, y solo en esa búsqueda es donde realmente se aprende.

Dale
la oportunidad
a un novel



Conocé más sobre esta obra en
www.tintalibre.com.ar
o escaneando el código.



RESEÑAS
FRAGMENTOS
EXTENSAS
BIOGRAFIA
SINOPSIS
COMENTARIOS
EBOOK DISPONIBLE

Este libro se terminó de imprimir
en agosto de 2023
Córdoba - Argentina

www.tintalibre.com.ar
info@tintalibre.com.ar
+54 351 3581899

